BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de octubre de 1975

NUMERO

23.257

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

COTIZACIONES
T. E. 812-0675

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Calderas Salcor Caren

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cincuenta y dos. — Fusión de Sociedades: "Industrias Caren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y "Fábrica de Calderas Salcor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Reforma de estatuto y cambio de denominación ahora "Calderas Salcor Caren S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparece don Mario Sala, italiano, casado en primeras nupcias con doña Giuditta Folli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.720.256, domiciliado en la calle Luis V. Domínguez número 3880, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Industrias Caren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Justifica la existencia de la sociedad así como el carácter invocado con: a) Acta constitutiva, estatuto social y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, elevados a escritura pública el 1º de octubre de 1958 por ante el escribano de esta Capital, don Alfredo Arce Castro, al folio 1.376 del Registro 261 a su cargo, protocolo año 1958, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1958 bajo el número 3.131 al folio 348 del libro 51, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, tengo a la vista, doy fe, así como de que se halla agregada fotocopia autenticada del mismo al folio 313, protocolo año 1972; b) con la reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 22 de julio de 1963, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alejandro Carlos Laredo al folio 2.571 del Registro número 261 de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1963 bajo el número 1.907 al folio 192 del Libro 57, tomo A de Estatutos Nacionales, cuyo cuarto testimonio tengo a la vista, así como de que también se halla agregada fotocopia autenticada del mismo al mencionado folio 313, protocolo año 1972, doy fe; c) con las actas de asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero de 1973 de elección de autoridades y número 192 de reunión de Directorio de fecha 1º de febrero de 1973 de distribución de cargos, las que en sus libros respectivos tengo a la vista, doy fe, así como de que agrego a la presente copias autenticadas de ambas. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la asamblea de fecha 10 de setiembre de 1973 resolvió la fusión de "Industrias Caren Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" con "Fábrica de Calderas Salcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mediante la absorción de esta por aquélla, y que a consecuencia de ello aprobó la reforma de estatuto y el cambio de denominación social, la que en lo sucesivo será "CALDERAS SALCOR CAREN S. A." — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta dictó en el expediente 9105|145.823 la Resolución número 2075 de fecha 8 de julio de 1974, conformando la mencionada fusión en base al acuerdo definitivo y el balance consolidado, como así también la reforma del estatuto y cambio de denominación, y en el expediente 20.134|147.445 la Resolución número 2076 de igual fecha que la anterior, por la que se conformó la disolución anticipada de "Fábrica de Calderas Salcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial" como consecuencia de su fusión con "Industrias Caren Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expediente que tengo a la vista en este acto, doy fe, y copiados en sus partes pertinentes son del siguiente tenor: "Convenio definitivo de fusión. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre Industrias Caren S.A.I.C.F., representada en este acto por el presidente de su Directorio, don Mario Saia, por una parte, con domicilio en la calle Suipacha 207, piso 3º, oficina 302, Capital Federal, a quien en adelante llamaremos "la absorbente"; y por la otra, Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., representada en este acto por sus apoderados, don Alberto Castiñeyra y don Antonio Higinio Cortiñas, con domicilio en Independencia 1839, piso 1º, Capital Federal, a quien en adelante llamaremos "la absorbida", se declara y conviene lo siguiente: A) Que Industrias Caren S.A.I.C.F., "la absorbente", concurre a celebrar el presente convenio definitivo de fusión en cumplimiento de lo establecido por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de setiembre de 1973 y que figura asentada en el libro de Actas de Asambleas Nº 1, a folios 73 a 81, rubricado con fecha 23-1-59, bajo el Nº 0002, y Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., "la absorbida", lo hace también conforme a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 8 de setiembre de 1973 y que figura asentada en el libro de Actas Nº 1, a folios 23 a 26, rubricado con fecha 3-11-65, bajo el Nº A 24.437. — A los efectos previstos se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y concordantes de la Ley 19.550. — B) Que las firmas suscriptas han resuelto celebrar el presente convenio definitivo de acuerdo a la figura jurídica denominada fusión por absorción, según lo establece el último apartado del artículo 82 de la Ley 19.550, ya que Industrias Caren S.A.I.C., absorbe a Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., que queda disuelta por esa razón. — Este convenio se regirá por los siguientes puntos: 1º) Ambas firmas contratantes quedan fusionadas a partir del día 15 de agosto de 1973, fecha desde la cual todas las actividades comerciales son ejercidas por la sociedad absorbente. — 2º) La fusión aludida se llevó a cabo mediante la incorporación al patrimonio de Industrias Caren S.A.I.C.F., "la absorbente", de la totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., "la absorbida", sin limitación de ninguna naturaleza. — Dicha fusión incluye también los derechos de marcas, patentes, licencias, representación y, en general, la totalidad del Activo y Pasivo de la sociedad, tanto sea en el país como en el extranjero, que pasa a engrosar el patrimonio de la sociedad absorbente. — Según sea la naturaleza jurídica de cada bien, deberán cumplimentarse oportunamente los requisitos para perfeccionar el traspaso del dominio y posesión de la sociedad absorbida a la absorbente. — A tal efecto quedan facultadas las personas mencionadas en el punto 9 del presente convenio, con las atribuciones en el mismo determinadas. — 3º) La incorporación del activo de "la absorbida" a "la absorbente", se efectuó conforme al valor de costo de los bienes de la primera, menos la amortización correspondiente. — Los bienes de cambio se tomaron al precio de costo. — 4º) Con fecha 15 de agosto de 1973 se practicó un balance consolidado, que se tomó como base para la operación de fusión. — El balance fue firmado por los representantes legales de las sociedades, sus síndicos y certificados por contador público nacional, cumpliéndose con todos los recaudos. — 5º) A partir de la fecha de la fusión todas las acciones administrativas y legales que puedan corresponder ejercer a Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., "la absorbida", tanto en el carácter de peticionante, actora o demandada, serán ejercitadas por "la absorbente", Industrias Caren S.A.I.C.F., sin perjuicio de que subsistan los poderes oportunamente otorgados por la sociedad absorbida y en relación a cuestiones que tuvieran causas anteriores a la fecha de fusión. — Por este tipo de cuestiones la sociedad absorbida podrá actuar en nombre propio, pero le será por y para la sociedad absorbente. — 6º) Una vez que se perfeccionen los trámites necesarios para lograr la aprobación por los entes oficiales, las acciones de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., serán canjeadas por acciones de un voto, de un valor nominal de $ 10.— cada una, que emitirá la sociedad absorbente, debiendo dar cumplimiento a los requisitos legales necesarios para tal fin. — El canje de las acciones se efectuará a la par, o sea 1 a 1. — Dichas acciones gozarán de dividendos a partir de



la fecha de fusión. — Se deja aclarado y convenido que de las acciones a emitirse a fin de ser canjeadas por las existentes de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., se retendrán las correspondientes a fin de cumplimentar lo determinado por la Ley 17.507 y depositarlas en el Banco Nacional de Desarrollo en garantía del convenio Ley 17.507. — 7º) La fusión prevista en el convenio de fecha 10 de julio de 1973, así como los balances celebrados por ambas firmas al 15 de agosto de 1973 y el respectivo balance consolidado, fueron aprobados en Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de setiembre de 1973, y en Industrias Caren S.A.I.C.F. por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de setiembre de 1973. — En cumplimiento de lo establecido por el inciso 3º del artículo 83 de la Ley 19.550, se transcriben a continuación de las resoluciones aprobatorias de las sociedades, que son: a) Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., ya señalada, que dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 12.30 horas, en el local social de la calle Independencia 1839, 1er. piso, de esta Capital, el señor presidente del Directorio, don Mario Sala, declara abierta la sesión, haciendo constar que no asistió el Inspector General de Personas Jurídicas, con la asistencia de 8 accionistas por sí, que representan el total del capital social, es decir $ 250.000, representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones con derecho a 250.000 (doscientos cincuenta mil) votos, dado que todas las acciones se computan como de un solo voto de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.550 y concordantes, según consta en los folios 12 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas". — Toma la palabra el señor Mario Salas y manifiesta que corresponde tratar el primer punto del orden del día, que literalmente dice: "Consideración del convenio de fusión con Industrias Caren S.A.I.C.F. — El señor Presidente manifiesta que procederá a dar lectura al proyecto de fusión entre las firmas Industrias Caren S.A.I.C.F. y Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C.; pide la palabra el señor accionista señor Miguel P. Candelino, quien propone que no se dé lectura al proyecto de fusión por cuanto considera que ya es de conocimiento de los accionistas por haber sido puesto el mismo a disposición de éstos con la debida antelación y en el caso de que no existan objeciones al mismo se proceda a votar. — Luego de un breve cambio de ideas es aprobado el proyecto de fusión por unanimidad de votos, con la abstención de los correspondientes a los directores y síndico. — Dice el señor Presidente a continuación, trataremos el segundo punto del orden del día, que literalmente dice: "Consideración del balance de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. al 15 de agosto de 1973." — El señor Presidente se dispone a leer el referido balance. — Toma la palabra el accionista señor Norberto Gibaut, quien mociona para que no se dé lectura al balance de la empresa al 15 de agosto de 1973 por haber sido puesto a disposición de los accionistas juntamente con el proyecto de fusión y que en caso de no existir observaciones al mismo sea aprobado. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobarlo por unanimidad con la abstención de los votos correspondientes a los Directores y Síndicos. — Dice el señor Presidente a continuación trataremos el tercer punto del Orden del Día que literalmente dice: Consideración del balance consolidado entre Industrias Caren S.A.I.C.F., y Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. al 15 de agost de 1973. — El señor Presidente pone de manifiesto que para efectuar el balance consolidado se procedió a sumar los saldos de las cuentas que se encontraban agrupadas bajo denominación similares y que correspondía a conceptos iguales. — En el caso de las valuaciones se procedió en los bienes de uso a valuarlos a precio de costo menos las amortizaciones efectuadas y en el caso de bienes de cambio a precio de costo, poniendo de manifiesto que esta fusión consolida un viejo anhelo de ambas sociedades lo que permitirá encontrarse en una mejor situación de competencia en el mercado. — Pide la palabra el accionista señor Jorge Vital Suppicich quien manifiesta que dado que ya es de conocimiento el balance consolidado por haber sido puesto a disposición de los accionistas juntamente con el proyecto de fusión y el balance de la empresa al 15|8|73 no se dé lectura al mismo, mocionando para que sea aprobado. — Se pasa a votación resultando el mismo aprobada por unanimidad de votos con abstención de los votos correspondientes a los Directores y Síndicos. — A continuación se trata el punto cuarto del Orden del Día que literalmente dice: Disolución y pedido de cancelación de la personería jurídica. — El señor Presidente pone de manifiesto que de acuerdo a lo expresado en el convenio de fusión y que por haber adoptado el sistema de fusión por absorción, Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., resultaría absorbida por Industrias Caren S.A.I.C.F., razón por la que se hace necesario proceder a pedir la cancelación de la personería jurídica. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos presentes aprobar la moción. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto quinto del Orden del Día que literalmente dice: Nombramiento de una comisión liquidadora y síndicos liquidadores. — El señor Presidente pone de manifiesto que de acuerdo a lo aprobado en el punto anterior se proceda a nombrar una comisión liquidadora y un síndico para fiscalizar la labor de la misma para que den cumplimiento a los requisitos legales pertinentes. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos presentes nombrar a los señores Antonio Higinio Cortiñas y Alberto Castiñeyra para formar la comisión liquidadora y al señor Eduardo Juan Tufarolo como síndico de la liquidación. — A continuación se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos presentes designar a Jorge Vital Suppicich y a Norberto Gibaut para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14 horas, y se dispone cursar a la firma Industrias Caren S.A.I.C.F., copia del acta a fin de que tome conocimiento de las disposiciones adoptadas. — Sobrerraspado: moción. — Vale. — A continuación firman los señores: Mario Sala (Presidente), Jorge Vital Suppicich (Accionista) y Norberto Gibaut (Accionista), y b) Acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Caren S.A.I.C.F., ya señalada y que dice: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 19.30 horas, el señor Presidente del Directorio de Industrias Caren S.A.I.C.F. don Mario Sala, declara abierta la sesión haciendo constar que no asistió el Inspector General de Personas Jurídicas, con la asistencia de 16 accionistas por sí, representando 2.390.610 (dos millones trescientos noventa mil seiscientos diez) acciones con derecho a 2.390.610 (dos millones trescientos noventa mil seiscientos diez) votos dado que todas las acciones se computan como de un solo voto de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.550 y concordantes según consta en los folios 40 y 41 del libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales", representando un capital de $ 2.390.610 (dos millones trescientos noventa mil seiscientos diez pesos). — Toma la palabra el señor Mario Sala y expresa que cree oportuno antes de comenzar a tratar el Orden del Día, proceder a la elección de un secretario de entre los señores accionistas presentes quien actuará y suscribirá conmigo y dos accionistas el Acta de esta Asamblea según lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, pide la palabra el accionista señor Roberto A. Germano y propone que se designe a ese efecto al señor Antonio Higinio Cortiñas, lo que es aprobado por unanimidad de votos presentes. — A continuación toma la palabra el presidente don Mario Sala y manifiesta que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: Consideración del convenio de Fusión con Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. — El señor Presidente manifiesta que dará lectura al proyecto de fusión entre las firmas Industriales Caren S.A.I.C.F. y Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., proyecto que ya fuera tratado por Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 del corriente resultando el mismo aprobado por unanimidad de votos según comunicación que nos fuera hecho llegar en la fecha. — Pide la palabra el accionista señor Alberto Cardona, quien propone que no se dé lectura al proyecto de fusión por cuanto considera que ya es de conocimiento de los accionistas por haber sido puesto el mismo a disposición de éstos con la debida antelación, solicitando en consecuencia se proceda a votar; aprobándose el mismo por unanimidad de votos, con la abstención de los correspondientes a los Directores y Síndicos. — Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que literalmente dice: Consideración del Balance de Industrias Caren S.A.I.C. y F., al 15 de agosto de 1973. — El señor Presidente propone que el señor secretario dé lectura al Balance. — Toma la palabra el accionista señor Carlos A. A. Huarte quien considera que no se debe dar lectura al Balance de la empresa al 15 de agosto de 1973 por haber sido puesto el mismo a disposición de los accionistas quienes se encuentran en conocimiento conjuntamente con el proyecto de fusión y que en caso de no existir observaciones a realizar el mismo sea aprobado. — Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobarlo por unanimidad, con la abstención de los votos correspondientes a los Directores y Síndicos. — Se trata a continuación el tercer punto del Orden del Día que literalmente dice: Consideración del Balance consolidado entre Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. e Industrias Caren S.A.I.C. y F. al 15 de agosto de 1973. — El señor Presidente propone que el señor secretario dé lectura al Balance. — Toma la palabra el señor secretario y expone que el Balance consolidado resulta de reunir los Balances practicados al 15 de agosto de 1973 por Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. e Industria Caren S.A.I.C.F., habiendo procedido en ambos casos a utilizar criterios similares. — Para la valuación de Bienes de Uso se tomó precio de costo menos amortizaciones y para Bienes de Cambio precio de costo por considerarse que de esta manera no existiría perjuicio para ninguno de los accionistas. — Con respecto a las cuentas en general se ha seguido el criterio de sumar las que corresponden a grupos de cuentas homogeneas y ha surgido el Balance consolidado. — Se considera que con esta fusión se consigue solidificar a la empresa por el monto del capital al que se llega. — Continúa en el uso de la palabra el señor secretario que manifiesta que dará lectura al Balance consolidado de ambas empresas al 15 de agosto de 1973. — Pide la palabra el señor Armando Bertone quien considera que no sería necesario dar lectura a ese Balance por cuanto ya se encuentra el mismo en poder de los accionistas; proponiendo en consecuencia sea aprobado. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad con abstención de los votos correspondientes a los Directores y Síndicos. — A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día que literalmente dice: Aumento del Capital Social autorizado y modificación de los Estatutos Sociales. — El señor Presidente manifiesta que con motivo de la fusión aprobada, el capital autorizado es insuficiente razón por la cual deberá ampliarse a la suma de $ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) el que se integrará totalmente con los valores determinados en el Balance Consolidado. — Se pasa a votación resultando aprobada la moción por unanimidad de votos presentes. — En consecuencia el capital societario se eleva a la suma de $ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos). — Continúa en uso de la palabra el señor Presidente quien manifiesta que el hecho de aumentar el capital societario configura una modificación de los Estatutos Sociales razón por la que deberán modificarse los mismos de acuerdo con lo determinado por la Ley de Sociedades y dado que los puntos siguientes del Orden del Día, también se encuentran relacionados con la modificación del Estatuto Social deberían considerarse en forma conjunta. — Luego de un breve cambio de ideas resulta aprobada la moción por unanimidad de votos presentes. — Continúa el señor Presidente diciendo que los puntos del Orden del Día que se tratarán a continuación son los siguientes: punto 5º "Cambio de la Razón Social"; punto 6º "Cambio de la fecha de cierre del Balance General"; punto 7º "Designación de Directores y Síndicos". — Como ya se dijo anteriormente los puntos mencionados implican una reforma del Estatuto por lo que se considera oportuno adecuar los Estatutos Sociales a lo establecido en la Ley 19.550, poniendo al señor Presidente a consideración de los señores accionistas el proyecto de Estatuto Social que regirá en el futuro a la empresa fusionada. — Se procede a dar lectura: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º) La sociedad que funcionaba con el nombre de "Industrias Caren Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", continuará funcionando con la denominación de "Calderas Salcor Caren S. A.", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Suipacha 207, piso 3º, oficina 302. — Artículo 2º) Su duración es de noventa años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto Industrial: Fabricación de los siguientes elementos: generadores de vapor (caldera) de alta y baja presión humotubulares y acuotubulares, automáticas y manuales; reactores de síntesis; intercambiadores de vapor; separadores de gas-petróleo; torres desoxigenadoras; torres de cracking; dosificadores; torres de separación plantas de glicol; inyectores y eyectores de alta y baja presión; recipientes de alta presión; esferas; generadores de vapor para barcos; colectores de distribución de alta y baja presión; equipos de frío por absorción; tanques de propanobutano; torres de enfriamiento; desacreadores; economizadores; hornos verticales de petróleo; calentadores de aires; calentadores de petróleo; tubos y conductos de diámetro superior a 16"; puentes-grúas; recocidos o procedimiento térmico para alivio de tensiones, radiografía industrial; chimeneas y fabricación de todos los elementos componentes y accesorios de los productos enunciados anteriormente; transporte de todos los productos de nuestra fabricación. — Comerciales: todas las operaciones comerciales, relacionados con los elementos determinados en el objeto industrial con sus repuestos y accesorios. — Financieras: mediante crédito necesario para el mejor desenvolvimiento industrial y comercial de la empresa; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El Capital Social es de $ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) representado por seiscientas cincuenta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una clase B, un voto. — El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mensiones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los Directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en dinero en efectivo, cada uno de los Directores, que quedarán en la caja de seguridad mientras duren sus mandatos. — Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Nº 5935|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente en su ausencia, o de dos Directores cualesquiera, los cuales podrán ejercer la representación indicada, actuando en forma conjunta, sin tener que probar la ausencia o el impedimento del presidente o del vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los síndicos pueden ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el art. 294 de la Ley 19.550. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244

de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Articulo 15) El ejercicio social se cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposicones en vigencia y normas técnicas de las materias. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad de control. — Las Ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndicos en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones préferidas y a dividendos de las acciones ordinarias y|o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Articulo 16: La liquidación de las sociedades puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el articulo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al Balance de fusión que se agrega. — Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Mario Sala. — Vicepresidente: Antonio Higinio Cortiñas. — Vocal titular: Alberto Castiñeyra. — Vocales suplentes: Norberto Pedro Gibaut y Tomás Federico Fletcher. — Síndicos titulares: C. P. N. Eduardo Juan Tufarolo; C. P. N. Amadeo Jorge Di Fonzo; C. P. N. Horació Alfredo Saillas y Síndicos suplentes a: Dr. Mario Jorge d'Amato; Dr. Héctor Angel Tiberi y C. P. N. Miguel Luis Rundnitsky. — Además se autoriza a Mario Jorge d'Amato y|o Héctor Angel Tiberi y|o Ricardo Carmelo Marín y o Miguel Luis Rudnitsky a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. — Luego de un cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad de votos el estatuto al que se dio lectura. — A continuación toma la palabra el señor secretario y pone de manifiesto su agradecimiento al Banco Nacional de Desarrollo, representado en este acto por el señor Oscar Gambertoglio que ha brindado su colaboración y apoyo crediticio para que esta empresa alcance su actual desenvolvimiento lo mismo que a los accionistas. — A continuación se pasa a tratar el punto 8º del Orden del Día que literalmente dice: Designación de los accionistas para firmar el acta, el señor Presidente propone a los señores Edgardo Osvaldo Guilianelli y Miguel Pedro Candelino para que cumplan este requisito, lo que se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20,50 horas se da por finalizada la sesión. — Sobrerraspado: extrajudiciales con. Vale y setiembre. Vale. — A continuación firman los señores: Mario Sala (Presidente), Edgardo Osvaldo Giulianelli (accionista), Miguel Pedro Candelino (accionista). — 8º: Se acepta y conviene que los estatutos que regirán son los de la sociedad absorbente, modificados y adoptados conforme lo establece la Ley 19.550 y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de setiembre de 1973 en Industrias Caren S.A.I.C.F. y por la Asamblea General Extraordinaria de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. celebrada el 14 de setiembre de 1973, registrada en el libro de Actas de Asamblea Nº 1, folios 27 a 28 con las modificaciones que sean necesarias introducir de acuerdo a lo que determinen los entes estatales que tomen intervención en esta fusión. — 9º: Se faculta a los señores Mario Sala, Antonio Higinio Cortiñas y Alberto Castiñeyra para que, conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites legales, administrativos y|o de cualquier otro tipo que fuesen necesarios a fin de proceder a la liquidación de fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. y su posterior disolución. — Asimismo las personas antes indicadas quedan facultadas para efectuar las presentaciones y|o peticiones del caso, aceptando las modificaciones, agregados y|u objeciones que se formulen, con la finalidad de concretar la fusión pactada. — También quedan autorizados y facultados para cumplir los extremos necesarios a fin de incorporar los bienes de fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. al patrimonio de la sociedad absorbente, celebrando los actos necesarios que fuesen menester a tal fin. Estas personas podrán otorgar poderes para cumplir su misión por medio de mandatario, también quedan facultados para elevar a escritura pública todas las actuaciones inherentes a la fusión. — 10: Se autoriza por este acto para realizar las tramitaciones, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, del Registro de la Propiedad Inmueble, de Capital y Federal y Provincia de Buenos Aires, vinculados a esta fusión, a los señores Ricardo Carmelo Marín y|o al doctor Mario Jorge d'Amato y|o al Dr. Héctor Angel Tiberi, quienes separada o alternativamente quedan facultados a formular las posiciones que sean necesarias para cumplir su cometido, aceptar modificaciones agregados y|u objeciones que se formulen. — 11: De acuerdo a lo establecido en el articulo 83, inciso 2º de la Ley 19.550 concordantes con las disposiciones de la Ley 11.687, se deja constancia que se efectuaron las publicaciones de práctica en el Boletin Oficial y en el diario Clarín, sin que se haya presentado ningún accionista a ejercer el derecho de receso, ni acreedores que se hayan opuesto a la fusión. — 12: El presente convenio definitivo de fusión por absorción además de los puntos expresamente acordados, incluye la conformidad de las sociedades a fin de cumplimentar todos los extremos que los poderes públicos requieren a los efectos de obtener el fin perseguido, que como ya se ha dicho cuosiste en concretar la fusión entre Industrias Caren S.A.I.C.F. de Calderas Salcor S.A.I.C., donde ésta, será disuelta y absorbida por la primera. — 13: El captial social de la firma absorbente, se fija en la suma de $ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) y el mismo queda integrado de acuerdo al siguiente detalle: Capital en curso de Industrias Caren S.A.I.C.F. formado por acciones en circulación $ 3.487.630 y capitalización de utilidades (acciones a emitir) $ 492.370, totalizando la suma de $ 3.980.000 y capital aportado por Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., formado por acciones en circulación $ 250.000, reserva legal (acciones a emitir) $ 89.269,36 y capitalización de utilidades (acciones a emitir) $ 2.180.730,64 que totalizan la suma de $ 2.520.000. — 14: Se agregan al presente acuerdo definitivo de fusión los balances generales de ambos firmas y el balance consolidado, cerrados al 15 de agosto de 1973 y aprobados por las asambleas extraordinarias de accionistas respectivas, formando parte del presente. — De conformidad de las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Mario Sala — A. H. Cortiñas — A. Castiñeyra. — Las firmas que anteceden y las del margen de los folios precedentes, se certifican en el adjunto sellado de actuación notarial A 015418074. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Hay un sello: J. M. N. H. de Mirat Gamboa Escribana. — "Calderas Salcor Caren S. A." — Balance fusionado al 15 de agosto de 1973. — Activo — Disponibilidades — Caja — 204.136,31 — Bancos — 383.083,82 — 587.220,13 — Créditos — Por Ventas: Deudores comunes — 11.644.187,83 — Documentos a cobrar — En cartera — Hasta un año de plazo — 3.742.555,90 — Deudores en gestión judicial — Sin garantía real — 21.045,13 — 15.407.788,86 — Otros créditos — Anticipos a proveedores — 450.337,84 — Adelantos al personal — 109.842,96 — Depósitos en garantía — 15.748,20 — Reintegros a cobrar — 88.040,06 — Anticipos susc. acciones — 407.976,21 — 1.071.945,27 — 16.479.734,13 — Menos: Previsión para deud. incobrables — 685.634,61 — 15.794.099,52 — Bienes de Cambio — Materias primas, materiales diversos — 7.452.918 — Productos elaborados, productos en curso de elaboración y calderas en stock — 4.411.695,84 — 16.864.613,84 — Inversiones — Valores mobiliarios — Sin cotización — 74.085 — Menos: Previsión para desvalorización de acciones — 36.442,50 — 37.642,50 — Transporte — 33.283.575,99 — Transporte — 33.283.575,99 — Bienes de Uso — Terrenos, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados, herramientas, obras en curso, etc. — Revaluados según Ley 17.335 y a valores originales — 5.269.016,58 — Menos: Amortizaciones anteriores — 1.342.074,90 — Amortizaciones del ejercicio — 186.400,88 — 1.528.475,78 — 3.740.540,80 — Bienes Inmateriales — Planos, patentes y marcas — 14.363 — Cargos Diferidos — Gastos adelantados — 332.154,92 — Anticipos impuestos a vencer — 136.783,07 — Retención de Impuestos por terceros — 1.893,77 — Diferencia de cambio Art. 3º 1, Res. I.G.P.J. 50|71 — 148.871,72 — 619.703,48 — Total — 37.658.183,27 — Calderas Salcor Caren S. A. — Balance fusionado al 15 de agosto de 1973 — Pasivo — Deudas — Comerciales — Proveedores — 2.097.286,38 — Obligaciones a Pagar — Sin garantia real — Hasta un año de plazo — $ 2.648.685,16 — Compañías Asociadas — 134.620 — Deudas Comerciales diversas — 17.052,72 — 4.897.644,26 — Bancarias — Préstamos bancarios — Hasta un año de plazo — 758.195,81 — A más de un año de plazo — 1.398.000 — 2.156.195,81 — Otras Deudas — Por cargas fiscales y sociales — Por cargas fiscales — Hasta un año de plazo — 204.202,50 — A más de un año de plazo — 214.847,24 — 419.049,74 — Por cargas sociales — Hasta un año de plazo — 1.204.926,52 — A más de un año de plazo — 1.767.995,14 — 2.972.921,66 — 3.391.971,40 — Acreedores varios — 546.998,36 — Anticipos para obras contratadas — Hasta un año de plazo — 7.190.172,90 — Gratificaciones a pagar — 30.000 — Sueldos y Jornales a pagar — 205.667,58 — Préstamos de terceros — 1.511,08 — 11.416.321,12 — 18.470.161,19 — Provisiones — Provisión para impuestos — 545.592,86 — Provisión para aguinaldo y vacaciones — 370.593,41 — Provisión para gastos — 23.342,20 — Provisión para regalías — 452.197,12 — 1.391.725,59 — Transporte — 19.861.886,78 — Transporte — 19.861.886,78 — Previsiones — Previsión para terminación de obras — 25.000 — Previsión Ley 11.729 — 21.232,57 — 46.232,57 — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros — Utilidades a realizar — 22.000 — Contratos en curso — 11.143.780,60 — 11.165.780,60 — Capital, Reservas y Resultados — Capital suscripto — Acciones en circulación — 6.500.000 — Resultados — Utilidad del ejercicio Caren S.A. — 17.849,67 — Utilidad del ejercicio Salcor S.A. — 66.433,65 — 84.283,32 — 6.584.283,32 — Total — 37.658.183,27 — Calderas Salcor Caren S. A. — Anexo A — Balance General al 15 de agosto de 1973 — Bienes de Uso — Rubros — Valor al comienzo del ejercicio — Aumentos por compras, mejoras, permutas, etc. — Disminuciones por ventas o réditos — Valor total al finalizar el ejercicio — Anteriores — Amoritzaciones del ejercicio — o|o — Importe $ — Total $ — Neto Resultante $ — Inmuebles — 880.610,12 880.610,12 — 120.841,09 — 14.526,63 — 135.367,72 — 745.242,40 — Máq. Inst. — 1.514.742,01 — 106.480 — 1.621.222,01 — 846.052,51 — 88.839,76 — 934.892,27 — 686.329,74 — Barr. Mod. 315 — 640,91 — 79.653,15 — 395.294,06 — 179.298,93 — 44.627,37 — 223.926,30 — 171.367,76 — M. y Utiles — 251.385,92 — 35.044,95 — 440 — 285.990,87 — 100.045,11 — 19.411,58 — 119.456,69 — 166.534,18 — Rodados — 95.124,21 — 62.221,20 — 157.345,41 — 55.475,74 — 13.328,05 — 68.803,79 — 88.541,62 — Ord. en Ejec. — 898.421,52 — 416.254,30 — 1.314.675,82 — 1.314.675,82 — Edif y Const. — 507.707,20 — 104.583,71 — 612.290,91 — 38.774,14 — 5.667,49 — 44.441,63 — 567.849,28 — Ut. Técnicos — 1.587,38 — 1.587,38 — 1.587,38 — 1.587,38 — Totales — 4.465.219,27 — 804.237,31 — 440 — 5.269.016,58 — 1.342.074,90 — 186.400,88 — 1.528.475,78 — 3.740.540,80 — Hay una firma — M. Sala. — Hay un sello: Mario Sala. Presidente. — Balance General al 15 de agosto de 1973 — Propiedades Inmuebles — Inmuebles — Costo originario y|o revalúo — Ampliaciones y mejoras (valores de costo) y aumento por revalúo Ley 17.335 — Monto Amortizado — Neto Resultante — Valor de Libros — Valuación Fiscal — Villa Ballester — Italia 1890 — 1 fracción terreno — 12.276 m2 sobre la que se levanta fábrica de calderas — 27.780,41 — 105.976.— — 133.756,41 — 133.756,41 — Villa Ballester — Italia 1890 — Edificio de Mampostería para fábrica de calderas, sup. cubierta 5.344 m2. — 144.850,30 — 544.337,70 — 134.770,28 — 554.397,72 — 554.397,72 — Villa Ballester — Italia 1890 — 9 lotes anexos a fábrica con 1.826,60 m2 para ampliación fábrica — 8.185,59 — 45.580,12 — 53.765,71 — 53.765,71 — Oficinas Independencia 1839, 1º piso — 3.920,— — 597,44 — 3.322,56 — 3.322,56 — Construcción del edificio para oficinas de 4 pisos y galpón para fábrica de Avda. del Trabajo 6666, Capital Federal — 472.290,91 — 44.441,63 — 427.849,28 — 427.849,28 — Terreno en Avda. del Trabajo 6666 para fábrica — 140.000.— — 140.000.— — 140.000.— — Totales — 324.716,30 — 1.168.184,73 — 179.809,35 — 1.313.091,68 — 1.313.091,68 — Hay una firma: M. Sala — Balance General al 15 de agosto de 1973 — Valores mobiliarios y participaciones de otras empresas — Denominación y características de los valores — Valor nominal unitario — Cantidad — Valor nominal Total — Valor de Costo — Valor de Libros — Valor de Cotización — Datos sobre las respectivas entidades emisoras — Actividad a que se dedica. — Ultimos o utilidades declarados o percibidos — o|o — Fecha — Altos hornos — Güemes S.A.I.C. — Acciones ordinarias — 100 — 70.886 — 70.886 — 70.886 — 70.886 — Siderurgia — Banco Ciudad de Rosario — Acciones ordinarias — 100 — 1.999 — 1.999 — 1.999 — 1.999 — Bancaria 8 — 27|4|64 — F.Y.M.A. — 1.200 — 1.200 — 1.200 — 1.200 — Frigorífico — Totales — 74.085 — 74.085 — 74.085 — 74.085 — M. Sala. — A los señores accionistas de: Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. e Industrias Caren S.A.I.C.F. — Por la presente certifico que el Balance consolidado al 15 de agosto de 1973 de Calderas Salcor Caren S.A., corresponde integramente a las sumas existentes en los Balances Generales al 15 de agosto de 1973 de las firmas Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. e Industrias Caren S.A.I.C.F. — Buenos Aires 22 de setiembre de 1973. — Hay una firma: Horacio A. Saillas. — Hay un sello: Horacio Alfredo Salillas. Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. — Tº XXX — Fº 144. — Hay otra firma: M. Sala. — La firma que antecede de don Mario Sala y las del mismo, estampadas en los folios precedentes, se certifican en el sellado de actuación notarial A 015418072. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Hay una firma: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Hay un sello: J. M. H. de Mirat Gamboa. Escribana. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro notarial 575 que las firmas de los documentos adjuntos Convenio Definitivo de Fusión de las sociedades Industrias Caren S.A.I.C.I.F. y Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., en doce fojas de papel romaní, mecanografiadas, Balance General al 15 de agosto de 1973 de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. en doce fojas de papel simple mecanografiados y Balance General al 15 de agosto de 1973 de Industrias Caren S.A.I.C.I.F. en catorce fojas de papel simple, mecanografiadas son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mario Sala, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.720.256 — Alberto Castiñeyra, Libreta de Enrolamiento número 2.970.736 y Antonio Higinio Cortiñas, Libreta de Enrolamiento número 4.195.539, personas de mi conocimiento doy fe, simultáneamente con las firmas estampadas en as actas números 469, del folio 60618 vuelta; 473 del folio 60619 vuelta y 477 del folio 60620 vuelta, respectivamente del Libro uno del Registro de Firmas de mi notaría, registrado por el Colegio de Escribanos de Capital Federal con el número 243. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Hay una firma: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Hay un sello: J. M. H. de Mirat Gamboa. Escribana. — Sociedad: Industrias Caren S.A.I.C.F. — Nº Inscr. 9.105 — Domicilio: Suipacha 207, 3º, of. 132 — Asamblea General Extraordinaria del 10 de setiembre de 1973 — Nº de Orden — 1973 — Día — Mes — Accionista o Representante — Nombre y Apellido Completos — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — A — B — Total — Capital — Cantidad de Votos — 1.5.9. — Banco Nacional de Desarrollo — 25 de Mayo 145, Capital — 49.200 — 49.200 — 49.200 — 49.200 — 2.5.9. — Oscar Gambertoglio — 25 de Mayo 145, Capital — 100 — 100 — 100 — 100 — 3.6.9. — Mario Sala — L. V. Dominguez 3880 — C. I. 3.720.256 — 25.000 — 25.000 — 25.000 — 25.000 — 4.6.9. — Antonio Higinio Cortiñas — J. B. Alberdi 1691, 7º A — L. E. 4.195.536 — 25.000 — 25.000 — 25.000 — 25.000 — 5.6.9. — Alberto Castiñeyra — Rosa 350, Adrogué — L. E. 2.970.736 — 25.000 — 25.000 — 25.000 — 25.000 — 6.6.9. — Roberto A. Germano — Italia 1890 — J. L. S. — 150.000 — 300.000 — 450.000 — 450.000 — 450.000 — 7.6.9. — Eduardo M. González — Italia 1890 — J. L. S. — 480.000 — 480.000 — 480.000 — 480.000 — 8.6.9. — Carlos A. A. Huarte — Italia 1890 — J. L. S. — 157.840 — 300.000 — 457.840 — 457.840 — 457.840 — 9.6.9. — Alberto Cardona — Italia 1890 — J. L. S. — 482.980 — 482.980 — 482.980 — 482.980 — 10.6.9. — Armando Bertona — Italia 1890 — J. L. S. — 372.980 — 372.980 — 372.980 — 372.980 — 11.6.9. — Edgardo O. Giulianelli — R. Güiraldes 730 — S. M. — L. E. 4.594.831 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 12.6.9. — Ricardo C. Marín — Montevideo 595, 2º — 20.660 — 20.660 — 20.660 — 20.660 — 13.6.9. — Norberto P. Gibaut — Cafayate 4659, Capital — C. I. 5.526.017 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 14.6.9. — Miguel P. Candelino — M. de Oca 459, V. M. — C. I. 5.025.646 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 15.6.9. — Jorge V. Suppicich — Mon. 19, 7º, Dto. 24, V. C. — L. E. 4.519.777 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 16.6.9. — Mateo J. Romero — Irigoyen 1558, Capital — L. E. 4.501.020 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 17.6.9. — Lorenzo Maestro — Lavalle 376, Capital — 1.050 — 1.050 — 1.050 — 1.050 — Totales — 382.840 — 2.056.970 — 2.439.810 — 2.439.810 — 2.439.810 — Hay una firma: M. Sala — Hay un sello: — Industrias Caren S. A. I. C. y F. — Mario Sala. Presidente. Ministerio de Justicia

de la Nación. — Buenos Aires, 8 julio, 1974. — Visto: el Expediente Nº 9.105/145.823, en el que la sociedad "Industrias Caren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita se conforme su fusión con la sociedad "Fábrica de Calderas Salcor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mediante la absorción de ésta por aquélla y la reforma introducida en su contrato social, de acuerdo con los dictámenes producidos por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la fusión de la sociedad "Industrias Caren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con "Fábrica de Calderas Salcor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" mediante la absorción de ésta por aquélla, según resulta del acta de la asamblea de fecha 10 de setiembre de 1973, del acuerdo definitivo de fusión de fs. 515|526 y balance consolidado de fs. 506 a 514. — Artículo 2º: Conformar en la forma de fs. 373 a 378 con las modificaciones de fs. 471 a 472, la reforma introducida en el contrato social de "Industrias Caren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Calderas Salcor Caren S.A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 307|359, 401|415, 473|474, 493|505, 527|560, 566|588 y de fs. 602|647. — Sobrerraspado: "setiembre". Vale. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.075. Hay una firma: A. G. Pico. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Acta de Asamblea Nº 10. En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 12.30 horas en el local social de la calle Independencia 1839, 1º piso, de esta Capital, el señor presidente del Directorio don Mario Sala declara abierta la sesión, haciendo constar que no asistió el Inspector General de Personas Jurídicas, con la asistencia de 8 accionistas por sí, que representan el total del Capital Social, es decir $ 250.000, representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones con derecho a 250.000 (doscientos cincuenta mil) votos, dado que todas las acciones se computan como de un solo voto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.550 y concordantes según consta en los folios 12 del Libro "Depósito de Acciones y Registros de Asistencia a Asambleas". Toma la palabra el señor Mario Sala y manifiesta que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: "Consideración del convenio de Fusion de Industrias Caren S.A.I.C.F.". El señor Presidente manifiesta que procederá a dar lectura al proyecto de fusion entre las firmas Industrias Caren S.A.I.C.F. y Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C., pide la palabra el señor accionista Miguel P. Candelino quien propone que no se de lectura al proyecto de fusión por cuanto considera que ya es de conocimiento de los accionistas por haber sido puesto el mismo a disposición de éstos con la debida antelacion y en el caso de que no existan objeciones al mismo se proceda a votar. Luego de un breve cambio de ideas es aprobado el proyecto de fusión por unanimidad de votos con la abstención de los correspondientes a los Directores y Síndico. Dice el señor Presidente a continuación trataremos el segundo punto del orden del día que literalmente dice: "Consideración del Balance de Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. al 15 de agosto de 1973". El señor Presidente se dispone a leer el referido balance. Toma la palabra el accionista Sr. Norberto Gibaut quien mociona para que no se de lectura al balance de la empresa al 15 de agosto de 1973, por haber sido puesto a disposición de los accionistas conjuntamente con el proyecto de fusión y que en caso de no existir observaciones al mismo sea aprobado. Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobarlo por unanimidad con la abstención de los votos correspondientes a los Directores y Síndicos. Dice el señor Presidente a continuación trataremos el tercer punto del orden del día que literalmente dice: "Consideración del Balance consolidado entre Industrias Caren S.A.I.C.F. y Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. al 15 de agosto de 1973". El señor Presidente pone de manifiesto que para efectuar el balance consolidado se procedió a sumar los saldos de las cuentas que se encontraban agrupadas bajo denominaciones similares y que correspondían a conceptos iguales. En el caso de las valuaciones se procedió en los bienes de uso a valuarlas a precio de costo menos las amortizaciones efectuadas y en el caso de bienes de cambio a precio de costo, poniendo de manifiesto que esta fusión consolida un viejo anhelo de ambas sociedades lo que les permitirá encontrarse en una mejor situación de competencia en el mercado. Pide la palabra el accionista señor Jorge Vital Suppicich quien manifiesta que dado que ya es de conocimiento el balance consolidado por haber sido puesto a disposición de los accionistas, conjuntamente con el proyecto de fusión y el balance de la empresa al 15|8|73 no se de lectura al mismo, mocionando para que sea aprobado. Se pasa a votación resultando el mismo aprobado por unanimidad de votos con abstención de los votos correspondientes a los Directores y Síndicos. A continuación se trata el 4º) punto del Orden del Día que literalmente dice: "Disolución y pedido de cancelación de la personería jurídica". El señor Presidente pone de manifiesto que de acuerdo a lo expresado en el convenio de fusión y que por haber adoptado el sistema de fusión por absorción, Fábrica de Calderas Salcor, S.A.I.C., resultaría absorbida por Industrias Caren S.A.I.C.F., razón por la que se hace necesario proceder a pedir la cancelación de la personería jurídica. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos presentes aprobar la moción. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto 5º del orden del dia que literalmente dice: "Nombramiento de una comisión liquidadora y síndicos liquidadores". — El señor presidente pone de manifiesto que de acuerdo a lo aprobado en el punto anterior se proceda a nombrar una comisión liquidadora y un síndico para fiscalizar la labor de la misma para que den cumplimiento a los requisitos legales pertinentes. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos presentes nombrar a los señores Antonio Higinio Cortiñas y Alberto Castiñeyra, para formar la comisión liquidadora y al señor Eduardo Juan Tufarolo como síndico de la liquidación, — A continuación se pasa a considerar el 6º punto del orden del día que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos presentes designar a Jorge Vital Suppicich y a Norberto Gibaut para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14 horas y se dispone cursar a la firma Industrias Caren S.A.I.C.F. copia del acta a fin de que tome conocimiento de las disposiciones adoptadas. — Sobrerraspado: moción. Vale. — Nota: Es copia del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 (uno) de folios Nº 23 a 26. — Hay una firma: M. Sala. — Hay un sello: Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. — Mario Sala, Presidente". — "Sociedad: Fábrica de Calderas Salcor S.A.I.C. — Nº Insc, 20.134. — Domicilio: Independencia 1839, 1º Piso. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de setiembre de 1973. — Nº de Orden. — 1973. — Día — Mes. — Accionista o Representante — Nombre y Apellido completos. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o Certificados A — B — total. — Capital. — Cantidad de Votos. — 1. — 5 — 9. — Mario Sala. — L. V. Domínguez 3880. — C. I. 3.720.256 — 75.000 — 75.000 — 75.000 — 75.000. — 2. — 5 — 9. — Antonio Higinio Cortiñas. — J. B. Alberdi 1691, 7º A. — L. E. 4.195.536 — 75.000 — 75.000 — 75.000 — 75.000. — 3. — 5 — 9. — Alberto Castiñeyra. — Roca 350, Adrogué — L. E. 2.970,736 — 75.000 — 75.000 — 75.000 — 75.000. — 4. — 5 — 9. — Ricardo Carmelo Marín. — Montevideo 595, 2º — 3.500 — 3.500 — 3.500 — 3.500. — 5. — 5 — 9. — Eduardo Juan Tuñarolo. — Montevideo 595, 2º. — C. I. 2.978.582 — 500 — 500 — 500 — 500. — 6. — 5 — 9. — Norberto Pedro Gibaut. — Cafayate 4659. Cap. — C. I. 5.526.017 — 10.500 — 10.500 — 10.500 — 10.500. — 7. — 5 — 9. — Jorge Vital Suppicich. Mon 19, 7º, Dto. 24. — V. C. — L. E, 4.519.777 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 8. — 5 — 9. — Miguel Pedro Candeline. — M. de Oca 459 — V. M, — C. I. 5.025.646 — 500 — 500 — 500 — 500. — Totales: 250.000 — 250:000 — 250.000 — 250.000. — Hay una firma: M. Sala. — Hay un sello: Fábrica de Calderas Salcor, S.A.I.C. — Mario Sala. Presidente", — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jul. 1974.— Visto: el expediente N.20.134|147.445, de la sociedad "Fábrica de Calderas Salcor", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que sus accionistas resolvieron la disolución anticipada, como consecuencia de su fusión con la sociedad "Industrias Caren", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la disolución anticipada de la sociedad "Fábrica de Calderas Salcor", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como consecuencia de su fusión con "Industrias Coren", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, mediante la absorción de aquélla por ésta y que fuera resuelta en la asamblea celebrada el 8 de setiembre de 1973, cua. copia obra de fs. 37 a 39 y el registro de accionistas a fs. 44. La sociedad fue constituida el 2 de agosto de 1965 y autorizada por Resolución Nº 1.830 de fecha 25 de agosto de 1965. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 del Decreto-Ley 19,550|72, en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente o establecido en el artículo 112 del citado Decreto-Ley. — Resolución I.G.P.J. número 2.076. — Hay una firma: A. G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mi, el autorizante, que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios para a inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la fusión instrumentada de "Industrias Caren", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con "Fábrica de Calderas Salcor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y de la disolución anticipada de esta última como consecuencia de dicha fusión — Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de treinta mil pesos, calculado a razón del diez por mil sobre el capital aumentado. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mi, doy fe. — J. Cubas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975, — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.965.— e.8|10 Nº 1.043 v.8|10|75

Toyne

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores don Luis María Olivera Avellaneda, que manifiesta ser casado, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.679.812, domiciliado en la calle Suipacha número 1049, planta baja "A"; don Diego Adolfo Olivera Avellaneda, que manifiesta ser casado, argentino, abogado, nacido el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.679.813, domiciliado en la calle Salguero número 3078, séptimo piso "A" y don Carlos Ramón Olivera Avellaneda, manifiesta ser casado, argentino, comerciante, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.679.810, domiciliado en la calle Bustamante número 2672, piso quinto "B", todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TOYNE S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes número 316, piso quinto, oficina 566. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de carnes y animales de todo tipo en pie o faenados y la importación de reproductores de ganado, ovino, bovino, caballar y porcino y de medicamentos y vacunas de uso veterinario. — b) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y arrendamiento de campos, la cría y engorde de ganado de todo tipo y raza, su compraventa y el cultivo integral de la tierra. — c) Inmobiliarios: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, su explotación y arrendamiento. — d) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y a personas, acordar préstamos con o sin interés, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Representaciones, mandatos y servicios: Realizando toda clase de operaciones de representación, consignación y administración de bienes y la organización y asesoramiento técnico-profesional de empresas, quedando excluidos los asesoramientos que, por las leyes y reglamentaciones en vigencia, estén reservados a profesionales con título habilitante. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todas las operaciones y actos vinculados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año pudiendo ser reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores de su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y toma sus decisiones por mayoría de votos presentes. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo o en títulos del Estado por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio y en su ausencia o impedimento al vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año elegido por la asamblea la que también elegirá un síndico suplente por el mismo término. — Asamblea — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimosegundo: Rigen el quórum y mayoría establecido por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordina-

sia en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, Comunicándo . a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneracóin al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Don Luis María Olivera Avellaneda, suscribe treinta y tres mil acciones; don Diego Adolfo Olivera Avellaneda, suscribe treinta y tres mil acciones y don Carlos Ramón Olivera Avellaneda, suscribe treinta y cuatro mil acciones. — Todas las acciones son ordinarias, al portador de un voto. — Los suscriptores nombrados integran el veinticinco por ciento de la respectiva suscripción en dinero efectivo y el saldo deberá ser integrado en el plazo máximo de dieciocho meses. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Luis María Olivera Avellaneda; Vicepresidente: Al señor Diego Adolfo Olivera Avellaneda y director al señor Carlos Ramón Olivera Avellaneda y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor José Goyanes y síndico suplente al doctor Mario Feferbaum. — IV. — Se confiere poder especial a los señores don Juan Carlos García y don Diego Adolfo Olivera Avellaneda, a fin de que actuando indistintamente inicien y prosigan hasta su total terminación las gestiones necesarias para dejar constituida definitivamente la sociedad "Toyne S. A.", con facultad de otorgar las escrituras públicas que sean necesarias para cumplir el fin expresado, aceptando y proponiendo las modificaciones al estatuto y a la presente escritura, otorgando, en su caso, la o las escrituras rectificatorias y realizar todas las diligencias que sean menester para obtener la conformidad de la autoridad de control y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes en este acto los señores: Don José Goyanes, que manifiesta ser casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.764.093, domiciliado en la calle Córdoba número 1432, y don Mario Feferbaum, que manifiesta ser casado, argentino, de treinta y siete años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y un mil setenta y siete, domiciliado en la calle Ugarte número 2835, ambos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que manifiestan: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente que respectivamente se les discierne precedentemente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe. — Raspado: Luis — comerciante — un — sociedad — capital — vengo — quinientos — demás — Fiscalización — ha de celebrarse — cuanto — extraordinaria — ganancias — vigilancia — las. Vale. — Una firma: L. Olivera. — Siguen las firmas: Diego A. Olivera Avellaneda — C. R. Olivera — L. Goyanes — Mario Feferbaum — Alfredo L. Giugale, escribano, está su sello y firma. — Certifico que el presente primer testimonio — fotocopia, extendido para la sociedad interesada, en 5 hojas de papel fotocopia de los sellos de protocolo notarial Nros: del 020715473 al presente, de la escritura de fecha 8 de abril de 1975, pasada en el folio 1173, del Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 2 de mayo de 1975. — Alfredo L. Giugale, escribano, está su sello y firma. — S|r.: Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización. Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.533.— e.8|10 Nº 42.542 v.8|10|75

Cipriano Esteban García

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Cipriano Estebán García, argentino, casado, nacido el 16 de febrero de 1935, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.595.193, domiciliado en la calle Treinta y Tres 898 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carmelo Longordo, argentino, casado, nacido el 7 de julio de 1925, comerciante, con libreta de enrolamiento 3.252.086, domiciliado en la calle Arenales 1541 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor José Rodríguez, argentino, casado, nacido el 7 de mayo de 1920, comerciante, con libreta de enrolamiento 3.234.185, domiciliado en la calle Juan N. Madero 1490 de la locadidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sonia Raquel Urrutia de Folini, argentina, casada, nacida el 20 de noviembre de 1937, empleada, con libreta cívica 3.753.797, domiciliada en la calle Jacinto Díaz 1146, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abelardo Ernesto Alonzo, argentino, casado, nacido el 23 de enero de 1921, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.853.321, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 3579 de la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Inés Maragliano de García, argentina, casada, nacida el 28 de noviembre de 1939, ama de casa, con libreta cívica 3.787.939, domiciliada en la calle Treinta y Tres 898 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alberta Delia Maragliano de Longordo, argentina, casada, nacida el 21 de noviembre de 1934, ama de casa, con libreta cívica 1.647.718, domiciliada en la calle Arenales 1541 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Noemí Martini de Calvo, argentina, casada, nacida el 3 de diciembre de 1936, empleada, con libreta cívica 2.887.272, domiciliada en la calle Rivadavia 2391 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Pedro Antonio Eligio Raviscioni, italiano, casado, nacido el 10 de octubre de 1923, empleado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 2.004.506, domiciliado en la calle Cordero 4966 de la localidad de Virreyes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña María Elena Vilata de Rodríguez, uruguaya, casada, nacida el 5 de junio de 1923, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.351.974, domiciliada en la calle Juan N. Madero 1490 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CIPRIANO ESTEBAN GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano 124, cuarto piso. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de productos madereros en su etapa primaria, la fabricación de cajones y el aserrado de madera en forma longitudinal. — Asimismo se dedicará a la forestación y reforestación, compra de montes en pie y corte de montes, ya sea en inmuebles propios o de terceros, por sí o por intermedio de terceros, pudiendo también financiar las operaciones de venta proveniente de lo antedicho. — Se dedicará también al transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de mercaderías propias o de terceros y que se relacionen con el objeto social. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cinco mil acciones, cuyo valor nominal es de cien pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|17. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sede social cada uno de ellos, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, mientras duren sus respectivos mandatos y hasta tanto se aprueben sus gestiones. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Tendrá las atribuciones y deberes señalados en el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo déa, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Cipriano Esteban García suscribe 3.000 acciones e integra 75.000 pesos; Carmelo Longordo suscribe 400 acciones e integra 10.000 pesos; Héctor José Rodríguez suscribe 300 acciones e integra 7.500.— pesos; Sonia Raquel Urrutia de Folini suscribe 150 acciones e integra 3.750.— pesos; Abelardo Ernesto Alonzo suscribe 200 acciones e integra 5.000.— pesos; Susana Inés Maragliano de García suscribe 300 acciones e integra 7.500.— pesos; Alberta Delia Maragliano de Longordo suscribe 300 acciones e integra 7.500.— pesos; Beatriz Noemí Martini de Calvo suscribe 100 acciones e integra 2.500.— pesos; Pedro Antonio Eligio Raviscioni suscribe 100 acciones e integra 2.500.— pesos y María Elena Vilata de Rodríguez suscribe 150 acciones e integra 3.750.— pesos. — Del capital suscripto se integra en este acto la suma de ciento veinticinco mil pesos en efectivo y el saldo se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, nominativas no endosables y de cinco votos por acción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Cipriano Esteban García; vicepresidente, a Susana Inés Maragliano de García; directores titulares, a Héctor José Rodríguez, Sonia Raquel Urrutia de Folini, Abelardo Ernesto Alonzo y Carmelo Longordo y Directores suplentes, a Alberta Delia Maragliano de Longordo, Beatriz Noemí Martini de Calvo, Pedro Antonio Eligio Raviscioni y María Elena Vilata de Rodríguez. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular a Luis Fajnwaks y Síndico suplente, a Horacio Eduardo Vajovsky. — Cuarto: Se confiere Poder Especial a favor de Luis Fajnwaks y María Sara Arscott, para que actuando conjunta o indistintamente realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, todas las gestiones necesarias para la inscripción definitiva de este estatuto, incluso firmando instrumentos públicos o privados que introduzcan modificaciones a la presente. — Presentes a este acto don Luis Fajnwaks, argentino, casado, de 38 años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento 4.267.734, domiciliado en la calle Viamonte 877, quinto piso de esta Ciudad y don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, casado, de 31 años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento 4.441.730, domiciliado en la calle Viamonte 877, quinto piso, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos conferidos de Síndico titular y suplente, respectivamente, manifestando que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones que cita el artículo 286 del Decreto Ley 19.550|72. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Cipriano E. García. — C. Longordo. — Héctor J. Rodríguez. — S. Folini. — A. E. Alonzo. — Susana I. de García. — Delia A. M. de Longordo. — Beatriz N. M. de Calvo. — Pedro Raviscioni. — María E. Vilata de Rodríguez. — L. Fajnwaks. — H. Vajovsky. — Está mi sello. — Ante mí, A. M. Bracuto Faré. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 565 en el Registro Nº 245 de Capital Federal, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016461313 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto Faré, escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.624 e. 8|10 Nº 42.555 v. 8|10|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Urquiza 326

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de abril de 1975 pasada al folio 613 del Registro de la Capital Federal Nº 456, adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, fueron designados liquidadores de "URQUIZA 326, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" el socio comanditado don Boris Blat y don Tulio De Luca, en razón que el plazo de duración de la mencionada sociedad ha vencido.

Buenos Aires, 7 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 8|10 Nº 42.379 v. 8|10|75

Talleres Washington

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 953. — PRIMER testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Uladislao Hunka que dice ser soltero, nacido el 19 de junio de 1924, industrial, titular de libreta de enrolamiento número 4.006.606, domiciliado en Washington 3950 de esta ciudad; Jorge José Vlachynsky, que espresa ser casado en primeras nupcias con Elena Clara Pepino, nacido el 7 de enero de 1935, oficial matricero, libreta de enrolamiento número 4.142.793, domiciliado en Montes de Oca número 5724 de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Alberto Rasú, que manifiesta ser soltero, nacido el 4 de noviembre de 1924, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por Policía Federal número 3.795.286, domiciliado en Mellán número 4485 de esta ciudad, y Eduardo Juan Sintado, que dice ser casado en primeras nupcias con Julia Carmen González, nacido el 17 de octubre de 1923, industrial, con cédula de identidad número 2.396.299 de Policía Federal, domiciliado en Besares número 3571 de Capital Federal, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a la presente en sus caracteres de únicos y actuales socios de la sociedad, "Talleres Washington Sociedad en Comandita por Acciones", carácter que acreditan mediante la exhibición que me hacen de la documentación pertinente, a saber: a) Uladislao Hunka, de la escritura de constitución de la sociedad formalizada el 16 de diciembre de 1966, ante la escribana del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Juana Adriana Marbot, al folio 1089 del Registro 37 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de febrero de 1967 bajo el número 133 al folio 8 del libro 243 de Contratos Públicos, cuya fotocopia autenticada corre agregada al folio 1535 de este Registro, protocolo del año 1971. — de dicha escritura surge su condición de socio comanditado, ratificada en la escritura de confirmación y modificación del capital social, que fuera otorgada ante mí, con fecha 2 de octubre de 1972, al folio 992 de este Registro. — b) Por su parte los señores Uladislao Hunka, Jorge José Vlachynsky, Alberto Rasú y Eduardo Juan Sintado, acreditan sus caracteres de únicos socios comanditarios mediante la exhibición de ocho mil diecisiete acciones por valor nominal de diez pesos cada una, que totalizan el capital comanditario y que suscriben e integran en la proporción de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis acciones por valor de cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos para Uladislao Hunka, mil doscientas sesenta y una acciones por valor nominal de doce mil seiscientos diez pesos para Jorge José Vlachynsky; ochocientas veinte acciones por valor nominal de ocho mil doscientos pesos y mil quinientas acciones por valor nominal de quince mil pesos para Eduardo Juan Sintado. — Acreditado lo cual y encontrándose en consecuencia presente todo el capital social suscripto e integrado de la sociedad "Talleres Washington Sociedad en Comandita por Acciones", me manifiestan su voluntad de constituirse en mi presencia en asamblea unánime, en virtud de lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, a fin de considerar el siguiente orden del día. 1) Ratificación de la escritura de confirmación y reducción de capital comanditado y ampliación en igual medida del capital comanditario de fecha 2 de octubre de 1972. — 2) Adecuación de los Estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550. — 3) Designación de síndico titular y suplente. — Puesto a consideración el primer punto, todos los presentes aprueban por unanimidad. — Puesto a consideración el segundo punto, los socios aprueban por unanimidad el siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TALLERES WASHINGTON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Washington número 3950. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años desde el 16 de diciembre de 1966. — Artículo Tercero: Tendrán por objeto la actividad metalúrgica en el ramo del torneado, matrizado y estampado de metales, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, incluyéndose la compra, venta, importación y exportación de los productos elaborados. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta y nueve mil ciento setenta pesos ($ 89.170) que corresponde ochenta mil ciento setenta pesos al capital comanditario dividido en ocho mil diecisiete acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y nueve mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Uladislao Hunka, cuatro mil cuatrocientos treinta y seis acciones; Jorge José Vlachynsky mil doscientas sesenta y una acciones; Alberto Rasú, ochocientas veinte acciones y Eduardo Juan Sintado, mil quinientas acciones. — El capital comanditado ha sido aportado por Uladislao Hunka en la suma de nueve mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos ($ 445.850) según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el plazo de 10 años por el socio comanditado, quien actúa en forma individual con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — El administrador dará en garantía del fiel cumplimiento de su mandato la suma de $ 500 en efectivo que se depositará en la caja de la sociedad hasta la aprobación de su mandato. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de su síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, la que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital con derecho a voto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el número de ese capital representado en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de ese capital en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva resolución, salvo en los supuestos especiales, previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo de quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en 90 cuotas de $ 10 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad esta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Puesto a consideración el punto tercero del orden del día, se designa por unanimidad síndico titular a Luciano Scalabrin y síndico suplente a Aldo Acquarone. — En consecuencia, todos los socios, dejan así redactados los Estatutos Sociales y resuelven conferir Poder especial a Uladislao Hunka, a fin de que acepte cualquier aceptación de la autoridad de control, con facultad para representar a la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio, así como para firmar las escrituras públicas que sean necesarias. — Presentes a este acto, Luciano Scalabrin, que manifiesta ser casado, contador, con cédula de identidad número 4.415.360 de Policía Federal, domiciliado en Washington número 3950 y Aldo Acquarone, que dice ser casado, abogado, titular de cédula de identidad número 2.476.878 de Policía Federal, domiciliado en Leandro N. Alem número 884, 1º piso, oficina 102, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes prestan su aceptación para el desempeño de los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente para los que han sido designados. — Y yo escribana autorizante hago constar a los efectos impositivos vigentes, que la sociedad Talleres Washington S. C. A. se encuentra inscripta en Rédito bajo el número 6743-001-3 con cédula fiscal vigente bajo el número R. 125.154 la que me exhibe su representante legal, doy fe. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — U. Hunka — J. J. Vlachynsky — A. Rasú — E. J. Sintado — L. Scalabrin — A. Acquarone. — Hay un sello. — Ante mí: Luisa Laura Trídico. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial número 015826440, 015826444, 015826448, 015826449 y el presente que sello y firmo, en el lugar y fecha de otorgamiento. — Luisa Laura Trídico (escribana).

Buenos Aires, junio 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470. — e.8|10 Nº 42.513 v.8|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rojas-Spinelli Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de 1975, entre los señores Lucio Fausto Rojas Herrera, boliviano, nacido el 6 de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con doña María Mazzotta, ingeniero civil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.3[illegible], domiciliado en la calle Pasco Nº 59, piso 5º, de esta Capital Federal y don Antonio Alfredo Spinelli, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Martha Delma Ratis, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento Nº 4.095.715, domiciliado en la calle Berlín Nº 4480, de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Créase una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ROJAS - SPINELLI, CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Luis María Drago Nº 357 de esta ciudad y por resolución de los socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y|o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — La prórroga de la sociedad requiere el acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse con una anticipación mínima de noventa días, e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la dirección, proyecto y|o construcción de obras civiles y|o industriales y la compraventa, importación, exportación de bienes de propia producción y|o de terceros, relacionados con todo el ramo de la construcción, pudiendo aceptar u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones referidas al objeto social. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en partes iguales; habiendo integrado cada uno de los socios en efectivo el cincuenta por ciento correspondiente y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el plazo máximo de un año contado desde la fecha del presente contrato. — Sexto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad unificando representación. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y ejercerán la representación legal de la sociedad, siendo necesaria la firma conjunta de ambos con el sello de la razón social, para obligar a la sociedad; estándoles vedado emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad y en garantías o avales en favor de terceros. — Se reunirán una vez por mes como mínimo y todas las resoluciones que se adopten se transcribirán en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto y deberá estar rubricado, las decisiones se adoptarán conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Para lo no específicamente dispuesto en este contrato, referente a la administración social, regirá la ley de Sociedades Comerciales. — Noveno: En el ejercicio de la administración los socios estarán plenamente facultados para realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 y en especial adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos o acciones por cualquier título, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos; contratar créditos con los bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero, en especial el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo y Banco Central de la República Argentina, realizando con ellos toda clase de operaciones y vinculaciones; librar, descontar y avalar letras de cambio pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito públicos o privados y papeles de negocio; abrir o clausurar cuentas corrientes y hacer depósitos y extraerlos; conferir poderes especiales o generales de administración y disposición; pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el Inventario y Balance General, el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y demás documentación pertinente ajustada a las normas legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la

reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción a su capital integrado. — Undécimo: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales; disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad a las precedentes cláusulas dan por formalizado el contrato de sociedad de "Rojas-Spinelli, Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por constituída la sociedad nombrada. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Entre líneas: el Banco Hipotecario Nacional. Vale. — Firmas certificadas en Sello de actuación notarial Nº 016206329 — Alfredo Novaro Hueyo. Escribano. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por el señor Lucio Fausto Rojas Herrera, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.307.473 y el señor Antonio Alfredo Spinelli, Libreta de Enrolamiento número 4.095.715, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas números 224 y 225 respectivamente, del Libro número dos. — Alfredo Novaro Hueyo. Escribano. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro 34, certifico que la presente fotocopia, que consta de 4 fojas, que llevan mi sello, es igual a su original que tengo a la vista. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Alfredo Novaro Hueyo. Escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e. 8|10 Nº 42 320 v. 8|10|75

Dit-Cab

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores don: Carlos Raúl Diehl, argentino, nacido el 11 de abril de 1920, casado en primeras nupcias con Delia María Romero, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1239, piso 5º, departamento F, Capital y que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento Nº 0.424.174. doña: Tránsito Benigna Cabrera, argentina, el 3 de abril de 1913, soltera, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2351, piso 1º, departamento G. Capital y que acredita su identidad con Libreta Cívica Nº 0.333.020, don: Carlos Alberto Diehl, argentino, nacido el 29 de marzo de 1945, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1239, piso 5º, departamento F Capital, y que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento Nº 4.525.199, y don: Herman Raúl Diehl, argentino, nacido el 23 de julio de 1950, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1239, piso 5º, departamento F, Capital y que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento Nº 8.406.889, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DIL - CAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 643, piso 6º, oficinas Nº 626 y 627 de esta Capital Federal. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, fábricas, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar desde el día primero de abril de 1975 a cuya fecha se retratraen todos los efectos emergentes del presente contrato. — El socio que se retirare antes del término deberá dar aviso fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha que deseare hacerlo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales: Despachos y Trámites Generales de Aduana, Importación y Exportación y todas las actividades anexas y conexas en el ramo portuario. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($a., 100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($a., 10) cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; Tránsito Benigna Cabrera, con 5.000 cuotas; Carlos Raúl Diehl, con 4.000 cuotas; Carlos Alberto Diehl, con 500 cuotas y Herman Raúl Diehl, con 500 cuotas, según inventario firmado por los socios el que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios dejan constancia que las cantidades consignadas en el Inventario mencionado son de acuerdo a los precios de plaza según boletas y comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Quinto: Las cesiones de cuotas a terceros solamente se podrá efectuar con la conformidad de los otros socios y cumpliendo lo establecido en el artículo 152 de la ley de Sociedades. — Sexto: a) La sociedad será administrada, representada por los cuatro socios, investidos en calidad de gerentes. — b) El uso de la firma social podrá ser hecho por cualquiera de los cuatro socios gerentes indistintamente. — c) Los gerentes tendrán todas las atribuciones y obligaciones emergentes de los artículos 58, 157 y 266 de la ley 19.550. — d) Para el logro de sus fines y dentro de los límites del artículo 3º la sociedad por intermedio de sus representantes legales tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos civiles y comerciales, incluso la adquisición, gravamen y enajenación de bienes aun inmuebles. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria anual dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio para considerar la memoria, balance y estados de resultados. — Asimismo se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo recabe alguno de los socios teniendo el carácter de Asamblea Extraordinaria. — Octavo: El ejercicio se extenderá entre el día primero de abril y el 31 de marzo de cada año. — Noveno: Los socios podrán ejercitar individualmente el contrato de la sociedad teniendo acceso a los libros y documentos sociales. — Décimo: a) Anualmente se confeccionará un inventario ,balance general y estados de resultados con sujeción a lo dispuesto en los artículos 64 — 65 y concordantes de la Ley 19.550. — b) Las ganancias que resulten anualmente se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones la señora Tránsito Benigna Cabrera; en un 50 o|o, el señor Carlos Raúl Diehl; en un 40 o|o el señor Carlos Alberto Diehl; en un 5 o|o, y el señor Herman Raúl Diehl; en un 5 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — c) Practicadas las reservas previstas en el artículo 70 de la Ley de Sociedades, será realizada la distribución de las utilidades entre los socios siempre que se cumplan las siguientes condiciones: I) Que el balance y demás documentación prevista en el inciso "a" haya sido aprobado por la Asamblea. — II) Que no existieran pérdidas de ejercicios anteriores para cubrir. — III) Que las ganancias en distribución sean líquidas y realizadas. — d) Dispuesta la distribución, se pondrán los dividendos a disposición de los socios. — Los que no se hubieren retirado dentro de los 30 días serán acreditaos en cuenta particular sin goce de intereses ni implicando aumento de capital del socio. — Undécimo: Los socios se comprometen a dedicar su trabajo y conocimiento técnico a la atención de los negocios sociales, a la vez queda prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, fianza o garantías de terceros. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o interdicción legal de alguno de los socios podrán proseguir en la sociedad sus herederos, causahabiente o representantes legales unificando personería; con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o inhabilitado. — En supuesto de que dichos herederos causahabientes o representantes legales decidieren no continuar en la sociedad ésta no entrará en estado de disolución durante el lapso de tres meses contando desde el fallecimiento o interdicción declarada legalmente a los efectos y bajo la responsabilidad del artículo 94 de la Ley 19.550 inciso 8º — En el supuesto planteado en este artículo o en el retiro de uno de los socios de la sociedad, se practicará balance a la fecha de fallecimiento, declaración legal de incapacidad o retiro y se liquidará la cuota parte del capital y ganancias líquidas y realizadas a la misma fecha, sin derecho a reclamar compensación alguna por valor llave o sobreprecio por valor de la cuota social. — En todo supuesto de disolución o liquidación y para el funcionamiento y administración de la sociedad ésta se admite y se ajustará a lo dispuesto en la Secciones V al XIII de la Ley 19.550. — Decimotercero: Para todos los efectos de este contrato, los socios quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad. — Decimocuarto: En todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y las de los Códigos Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Carlos Raúl Diehl. — Tránsito Benigna Cabrera. — Carlos Alberto Diehl. — Herman Raúl Diehl. — Bienes aportados por "Dil—Cap Sociedad de Responsabilidad Limitada en su constitución el día 1º de abril de 1975. — Activo — Créditos: Deudores Varios: Schenker Argentina S.A. $a. 39.000,00 — Otros Créditos: Diehl, Carlos Raúl $a. 10.000 00 — Cabrera, Tránsito Benigna $a. 10.000,00 $a. 20.000,00 - Bienes de Uso - Muebles y Utiles: 1 Escritorio ejecutivo holandés $a. 7.000,00. 1 Juego de tres sill nes tapizados $a. 2.600,00 — 1 Mampara de madera roble y vidrio $ a. 10.000,00 — 1 Mesa metálica p|máquina de escribir $a. 500 00 — 1 Escritorio doble cuerpo de madera $a. 2.000,00 — 2 Sillones giratorios tapizados $a. 1.200,00 — 4 Sillas de madera tipizadas $a. 1.200,00 — 4 Sillones tapizados en cuero $a. 2.400,00 — 1 Heladera marca Columbia $a. 5.000,00 — 1 Cafetera Atma Eléctrica $a. 600,00 — 2 Escritorios metálicos $a. 2.000,00 — 1 Caja de hierro marca Bash $a. 2.000 00 — 1 Biblioteca de madera y cristales $a. 2.500,00 — 1 Ventilador marca AEG $a. 400,00 — 1 Ventilador marca Siam Aire $a. 600,00 — 1 Mesa de madera redonda $a. 1.000,00 — Total del Activo $a. 100.000,00. — Cuenta Capital: Cabrera. Tránsito Benigna $a. 50.000,00. — Diehl, Carlos Raúl $a. 40.000,00. — Diehl, Carlos Alberto $a. 5.000,00. — Diehl. Herman Raúl $a. 5.000,00. — Total de Cuenta Capital $a. 100.000,00. — Carlos Raúl Diehl — Tránsito Benigna Cabrera — Carlos Alberto Diehl — Herman Raúl Diehl. — E|l.: 20.000 00 $ — Vale.

Buenos Aires 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.029.— e. 8|10 Nº 42.368 v. 8|10|75

Agropecuaria Los Tres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Agropecuaria Los Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Zacarías Klas, nacido el 12 de noviembre de 1933, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ida Silvia Teplitzky, empresario, domiciliado en la calle Avenida de Los Incas 3259, 7º piso, departamento "A", titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 5.457.477; don Sergio Nosovitzky, nacido el 22 de junio de 1933, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Lerner, empresario, domiciliado en la calle Bolivia 2440, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.291.097 y don Luis Silvio Comignani, nacido el 26 de febrero de 1937, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Magariños, empresario, domiciliado en la calle Avenida los Incas 3259, 5º piso, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.835.600; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas. Primera: Denominación y domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGROPECUARIA LOS TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITTDA" y tendrá su domicilio en la calle Montevideo 496, 2º piso, oficina 21, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos y|o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto: Agropecuaria, por la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Tercera: Capital social. El capital social queda fijado en la suma de pesos seiscientos mil (pesos 600.000,00) dividido en 60.000 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, integrado y suscripto por los socios totalmente en dinero efectivo en este acto en la siguiente proporción: señor Zacarías Klas, 25.500 cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.—); señor Sergio Nosovitzky, 25.500 cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000.—), y el señor Luis Silvio Comignani, 9.000 cuotas, o sea la suma de noventa mil pesos (90.000.—). Cada cuota dará derecho a un voto, rigiendo para sus tenedores las limitaciones de orden personal establecidas para los accionistas de sociedades anónimas por el artículo 248 del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del día 1º de abril de 1975. — Quinta: Gerentes, funciones: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, quedando designados gerentes de la Sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán: adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, acciones, enajenarlos a título oneroso o gravarlos. Dar o tomar en locación, renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respeco contratos de cualquier naturaleza. — Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a su nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución creada o a crearse, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o renovarlos total o parcialmente, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, en sus incisos primero a cuarto y séptimo a decimoséptimo y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, con las salvedades que a continuación se establecen. — Con respecto a la venta de bienes inmuebles y a la constitución de hipotecas será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios indistintamente, que tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Las resoluciones, cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses ajustándose en cuanto a su forma a las previsiones del artículo 159 del Decreto Ley 19.550|72. — Séptima: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 155 del Decreto Ley 19.550|72. — Octava: Ejercicio social: Anualmente y al día 31 de mayo será practicado un inventario, cuadro de ganancias y pérdidas y balance general, de conformidad con los requisitos que surgen del Libro primero, título segundo, Capítulo tercero, del Código de Comercio y de las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 19.550|72. — Previa reserva legal del 5 % de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta llegar al 20 % del capital social, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Disolución: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo primero, Secciones doce y trece del Decreto Ley 19.550|1972. — Décima: Fallecimiento o incapacidad de socio: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los derecho-habientes, del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar representación en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 del Decreto Ley 19.550|72. — Decimoprimera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y de conformidad así lo otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Z. Klas. — S. Nosovitzky. — S. Comignani. — Dr. Alberto N. Hueyo. Escribano, ante mí. — A. Hueyo. — Continúa en el sello notarial adjunto Nº A 016517776. — Concuerda con su escritura matriz, otorgada al folio 1.602 del Registro número ciento noventa, da

...e es titular el escribano Napoleón Paz, y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad "Agropecuaria Los Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas números A.020816902|3|4 y el presente sello notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano. — A. Hueyo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 952.— e. 8|10 Nº 42.353 v. 8|10|75

Talleres Metalúrgicos Hércules

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Gregorio Lipovestky o Lipovestki, argentino, nacido el 10 de julio de 1911, industrial, casado en primeras nupcias con Adela Nudelman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.369.012, y con cédula fiscal número 227.199-002-5; don Raúl Lipovestky o Lipovestki, argentino, nacido el 11 de abril de 1938, industrial, casado en primeras nupcias con Sara Beatriz Melamed, con cédula fiscal número 426.774-002-5, y con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.913.832; don Roberto Lipovestky o Lipovestki, argentino, nacido el 27 de julio de 1942, industrial, casado en primeras nupcias con Raquel Beatriz Furman, con cédula fiscal número 15.932-002-2, y titular de la cédulua de identidad número 3.913.883 de la Policía Federal; y doña Graciela Nora Lipovestky o Lipovestki de Zylbersztejn, argentina, nacida el 8 de junio del año 1949, casada en primeras nupcias con Abraham Bernardo Zylbersztejn con libreta cívica 6.207.594, y con cédula fiscal número 15.900-002-8; los tres últimos nombrados son hijos de don Gregorio Lipovestky o Lipovestki y de doña Adela Nudelman; todos los comparecientes se domicilian en la calle Pedro Morán número 3178, primer piso, departamento cuatro de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que me exhiben las cédulas fiscales precedentemente mencionadas; y los comparecientes manifiestan: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios componentes de la sociedad constituida y con asiento en esta Capital Federal, que gira en la plaza bajo la denominación de "Talleres Metalúrgicos Hercules Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya existencia, así como el carácter invocado por los nombrados, se justifican: a) Con el contrato de constitución original de dicha sociedad, constituido privadamente entre los señores Gregorio Lipovestky y Manasse Karas, con fecha 30 de noviembre del año 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 7 de mayo de 1958 bajo el número 1.478, al folio 374, del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Con el contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, celebrado por escritura del 9 de abril del año 1963, pasada ante el escribano de La Plata don Salvador Blanco, en el Registro a su cargo, por la cual el precitado señor Manasse Karas se desvinculó de la sociedad, cediendo sus cuotas sociales a los actuales componentes de la sociedad, señores Gregorio, Raúl y Roberto Lipovestky o Lipovestki, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de agosto del año 1963, bajo el número 1.847, al folio 228, del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y c) Con el aumento de capital, la modificación de cláusulas del contrato social y la incorporación de la socia Graciela Nora Lipovestky, por escritura del 10 de junio del año 1968, pasada al folio 758, del Registro número 28 de Lomas de Zamora, a cargo del escribano don Abraham Chernovetzky, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el día 25 de setiembre de 1968, al folio 336 del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada; cuyos instrumentos he tenido a la vista para este otorgamiento, y en fotocopia autenticada obran agregados al folio 411, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo. Y los comparecientes, que en este acto me exhiben la cédula fiscal de la sociedad número 16.147-002-3, continúan diciendo: Que han resuelto: a) Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos a la suma de doscientos mil pesos, y dejar expresamente establecido que el presente aumento de capital de ciento cincuenta mil pesos estará compuesto de quince mil nuevas cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Gregorio Lipovestky o Lipovestki, siete mil doscientas cuotas, por un valor nominal total de setenta y dos mil pesos; el señor Raúl Lipovestky o Lipovestki: tres mil seiscientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de treinta y seis mil quinientos pesos; el señor Roberto Lipovestky o Lipovestki: tres mil seiscientas cincuenta cuotas, por un valor nominal total de treinta y seis mil quinientos pesos; y la señora Graciela Nora Lipovestky o Lipovestki de Zylbersztejn: quinientas cuotas, por un valor nominal total de cinco mil pesos; integrándolas totalmente mediante el vuelco de saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital; y b) Adecuar las cláusulas contractuales al régimen establecido por el Decreto-Ley 19.550|72, modificando con tal objeto el contrato social, cuya nueva redacción íntegra y definitiva será la siguiente: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS HERCULES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad es de veinticinco años, contados a partir del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y reparación de maquinaria agrícola, sus componentes y repuestos, así como también la comercialización de dicha producción, por la compra, venta, permuta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedro Morán tres mil ciento ochenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Lipovestky o Lipovestki, ciento dos mil pesos, o sea el cincuenta y uno por ciento, integrado por diez mil doscientas cuotas de diez pesos cada una; Raúl Lipovestky o Lipovestki, cuarenta y seis mil pesos, o sea el veintitrés por ciento integrado por cuatro mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una; Roberto Lipovestky o Lipovestki, cuarenta y seis mil pesos, o sea el veintitrés por ciento, integrado por cuatro mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una; y Graciela Nora Lipovestky o Lipovestki de Zylbersztejn, seis mil pesos, o sea el tres por ciento, integrado en seiscientas cuotas de diez pesos cada una; e integradas totalmente en el giro de los negocios sociales. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento, para la constitución de la reserva legal, hasta acumular una cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social y reservas voluntarias que los socios determinen, será distribuido de la sigiuente forma: el treinta por ciento para cada uno de los socios Gregorio, Raúl y Roberto Lipovestky o Lipovestki, y el diez por ciento restante para doña Graciela Nora Lipovestky de Zylbersztejn. — Si alguno de los ejercicios arrojare pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — La aprobación de los balances se efectuará en forma expresa por todos los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el libro de inventario. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios señores Gregorio, Raúl y Roberto Lipovestky o Lipovestki, quienes revisten la calidad de socios gerentes. — En cuanto al uso de la firma social, la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes obligará legalmente a la sociedad, pudiendo suscribir y resolver en los asuntos de la sociedad, sin ninguna limitación, no pudiendo comprometer, ni en carácter personal, ni en nombre de la sociedad, la firma en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios gerentes, con la firma de dos cualesquiera de ellos, podrán realizar los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda u otros, así como permutarlos, cederlos o transferirlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) constituir depósitos en dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de cualquier naturaleza constituidos a nombre de la sociedad; abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros u otras; c) solicitar créditos en descubierto; tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, comerciales, particulares y crediticios de toda índole, especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o privados existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, sus sucursales y agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) vender mercaderías a plazo; dar o exigir toda clase de garantías, sean reales o personales, establecer la forma de pago y tipo de intereses; e) librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado y demás papeles de comercio, con o sin garantías reales, personales o de warrants; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) constituir o aceptar todo tipo de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las reparticiones públicas sean nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades, inclusive las de proveer y contestar demandas, contrademandar y reconvenir; poner y absolver posiciones; oponer y rechazar excepciones; comprometer en árbitros; transigir; prestar o diferir juramentos; reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; constituir domicilios especiales; recusar, apelar e interponer todos los recursos legales en todas las instancias y fueros; i) cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude a la sociedad, otorgando recibos y cartas de pago; j) solicitar la quiebra y el concurso civil de sus deudores, pudiendo rechazar o aceptar concordatos y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes en pago; k) conferir poderes generales o especiales —inclusive para querellar criminalmente— y revocarlos; formular protestos y protestas, registrar patentes y marcas, renovarlas o transferirlas; l) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enunciación meramente enumerativa y no limitativa. — Octava: Si alguno de los socios Roberto Lipovestky o Lipovestki, Raúl Lipovestky o Lipovestki y Graciela Nora Lipovestky o Lipovestki de Zylbersztejn, o todos conjuntamente decidieran retirarse de la firma, deberán comunicarlo a la sociedad con un preaviso de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Si el retiro coincidiese con la fecha del cierre del ejercicio comercial anual, tendrán derecho a las utilidades que les correspondiesen, respectivamente, por este contrato, pero si tal eventual se produjese en el curso del ejercicio, perderán todo derecho a las utilidades, siendo responsablees en uno o en otro caso, de las pérdidas, si las hubiere. — Tal supuesto se deducirá del capital y beneficio que resultare del balance a practicarse en tal oportunidad. — Novena: Será necesario el consentimiento unánime de todos los socios, sin computar el capital del cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72 para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el regimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto primero. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: **En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de los socios, el representante legal del impedido o los herederos del socio fallecido podrán optar entre seguir el giro comercial, unificando en tal caso la representación; o resolver retirarse de la sociedad, en cuyo caso, el socio sobreviviente se obligará a pagar a los derechohabientes el capital y beneficio que arroje el balance que se realizará a la fecha del fallecimiento o** declaración de incapacidad, incluido el valor llave que se establecerá por el procedimiento establecido por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, en doce cuotas iguales y consecutivas de treinta días a partir de la fecha de la incapacidad o fallecimiento con más un interés similar al dispuesto por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, sobre los saldos pendientes de pago. Undécima: Los socios se obligan a afianzar, avalar y garantizar personalmente, bajo cualquier forma jurídica, los negocios sociales cuando así fuere necesario, ante las entidades bancarias y financieras nacionales, provinciales, municipales, oficiales y privadas. — La negativa de cualquiera de los socios a prestar dichas garantías, será considerada como grave incumplimiento de los deberes sociales y dará derecho a los socios restantes a proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo ochenta y nueve y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72, procediendo a la compra de las cuotas del que así se negare dentro de los sesenta días, contados a partir de la negativa, en las condiciones y plazos establecidos en el presente contrato social. — Duodécima: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte y que deberá ser pronunciado dentro de los diez días, será inapelable. — Decimotercera: Cada cuota da derecho a un voto. — Toda resolución referente al cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como las demás modificaciones del contrato social, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada dos meses, debiendo toda resolución ser asentada en un libro de actas que se llevará a tal fin. — Decimocuarta: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando en la forma que acostumbran, por ante mí, que doy fe. — Enmendado: 426.774-002-5, mencionados, contrato, componentes, Gregorio, este, sesenta, comercialización, compra, sucursales seiscientas, deducción, equivalente, ciento, Lipovestki, dirección, inmuebles, con, dividirlos, jurisdicción, rechazar, o, Lipovestki, comunicarlo, sociedad, parte, al, y, general, gratuita, un, dispuesto, disolución, modificación, demas, 19.550|72. — Leida: Vale. — Testado: seiscientos por: No vale. — Enmendado: ochenta, cuatro: Vale. — Testado: primer piso, departamento cuatro: No vale. — Entrelíneas: Metalúrgicos: Vale. — G. Lipovestki. — R. Lipovestky. — R. Lipovestky. — G. N. Zylbersztejn. — Hay un sello. — Ante mí: F. Madero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 856 y siguientes del Registro número 534, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en fotocopia de los siete sellos de su matriz, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. (Firmado): F. Madero. — Testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Graciela Nora Lipovestky o Lipovestki de Zylbersztejn, argentina, nacida el 8 de junio del año 1949, hija de Gregorio Lipovestky y de Adela Nudelman, casada en primeras nupcias con Abraham Bernardo Zylbersztejn, titular de la libreta cívica Nº 6.207.594 y de la cédula fiscal número 15.900-002-8, domiciliada en la calle Pedro Morán número 3178 de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta: Que el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por escritura pasada al folio 856 en el presente registro, la compareciente en su condición de socia de "Talleres Metalúrgicos Hércules, Sociedad de Responsabilidad Limitada", juntamente con los restantes socios de la misma, procedieron a

otorgar la escritura de adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y aumentar el capital social. — Continúa diciendo que, en virtud de haberse omitido en dicho instrumento, viene por la presente a consignar expresamente que su profesión es la de empleada. — Por lo tanto solicita de mí, el autorizante, que expida el correspondiente testimonio para que sea anexado a la escritura mencionada cuya inscripción se efectúa por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, se ratificó de su contenido, firmando por ante mí doy fe. — G. N. Zylbersztejn. — Hay un sello. — Ante mí: F. Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 183 del Registro número 534, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Nora, manifiesta. Vale. — Hay un sello. — (Firmado): F. Madero. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que concuerda fielmente con sus testimonios. — Enmendado: Lipovestky, fiscal, Lipovestki, comparecientes, protocolo, cuotas, cincuenta mil, contractuales, sesenta, la, comercialización, Lipovestky, d), cierre, los, proporción, fallecimiento, proceder, diciembre, Graciela, de, Talleres, fecha, sus. Vale. — Fernando Madero. Escribano Público. — Certificación contable. — Certifico que de los libros rubricados de Talleres Metalúrgicos Hércules, S. R. L., con domicilio legal en Pedro Morán 3184, Capital, llevados en legal forma, surge que al 31 de enero de 1974 la participación de los socios en el capital social, era la siguiente: Gregorio Lipovestky: pesos 30.000.—; Roberto Lipovestky: $ 9.500.—; Raúl Lipovestky $ 9.500 y Graciela Nora Lipovestky $ 26.964,03. A los efectos del aumento de capital de $ 50.000 a $ 200.000, se han capitalizado de dichas cuentas particulares los siguientes importes: Gregorio Lipovestky $ 72.000; Roberto Lipovestky $ 36.500; Raúl Lipovestky $ 36.500 y Graciela Nora Lipovestky $ 5.000; quedando en consecuencia reducidos los saldos acreedores de las cuentas particulares a los siguientes importes: Gregorio Lipovestky $ 23.512,20; Roberto Lipovestky $ 43.963,21; Raúl Lipovestky $ 35.634,39 y Graciela Nora Lipovestky $ 21.964,03. El capital social de $ 200.000 queda integrado de la siguiente manera: Gregorio Lipovestky $ 102.000; Roberto Lipovestky $ 46.000. Raúl Lipovestky $ 46.000 y Graciela Nora Lipovestky $ 6.000. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. José M. Kwasniewski, contador público nacional, C. P. C. E. T° 32 F° 194.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.646 e. 8|10 N° 42.369 v. 8|10|75

Elías Hamui e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de mayo de 1975, la sociedad ELIAS HAMUI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 1° de enero de 1974, modificó los porcentajes de distribución de utilidades entre los socios, quedando en la siguiente forma: Sión, Elías Carlos y Adolfo Eduardo Hamuí el 30 o|o a cada uno y el 10 o|o restante para la socia Sra. Margarita Adban de Hamuí, quedando modificados los siguientes artículos: 2°: Su objeto es la explotación del ramo de tejidos en general y afines. — 9°: Las utilidades previas las reservas que indica la ley y otras que los socios decidieran establecer serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Sión Hamuí 30 o|o. — Elías Carlos Hamuí 30 o|o. — Adolfo Eduardo Hamuí 30 o|o; y Margarita Abdan de Hamuí 10 o|o. — 12°: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por el decreto ley 19.550|72 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato como durante su participación o liquidación, serán dirimidas sin forma de juicio, por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — S|testado: mayo. — Vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e. 8|10 N° 42413 v. 8|10|75

Estibajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores don Román Erdozain, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nidia Michelotti, argentino naturalizado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal N° 2.885.986, domiciliado en Colón número cuatrocientos setenta, piso segundo, de la Capital Federal; don Armando Pedemonti, casado en primeras nupcias con doña Olga Tinto, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.354.647, domiciliado en Bogotá número mil ciento sesenta, de la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Néstor Boezio, viudo de sus primeras nupcias con doña Blanca Julia Bonifacini, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, titular del documento nacional de identidad número 4.466.761, domiciliado en Ayacucho número cuatrocientos noventa, de la Capital Federal; don Fernando Floreal Bovazzi, casado en primeras nupcias con doña Elisa Santana, argentino, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires expedida bajo el número 44.643, domiciliado en Lanusse número ochocientos treinta y ocho, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; y don Constante Edgardo Fassardi, casado en primeras nupcias con doña Graciela Catalina Pérez, argentino naturalizado, ingeniero y comerciante, de treinta y ocho años de edad, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número 5.026.656, domiciliado en Avenida Belgrano número doscientos cincuenta y ocho, piso once, de la Capital Federal, han convertido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados contratantes una entidad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "ESTIBAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, actualmente en Avenida Paseo Colón número quinientos veinticuatro, piso segundo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años. — Cuarta: El objeto de la sociedad, lo constituye el ejercicio, por cuenta propia o asociada a terceros, de la carga, descarga, almacenamiento y transporte de mercaderías, cualquiera fuere su naturaleza y todo lo relativo con el estibaje fluvial o marítimo y cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente con el presente objeto social. — Quinta: El capital social, asciende a la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, dividido en cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 mil, cada una de ellas, capital éste suscripto e integrado totalmente, en dinero efectivo y por partes iguales entre los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes". — En todos los casos, para obligar válidamente a la sociedad, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios como mínimo, salvo lo que se dispone más adelante, en que es necesario la firma de todos los socios gerentes. — Las firmas de los socios gerentes, deben estar acompañadas del sello con la leyenda "Estibajes Sociedad de Responsabilidad Limitada - Socio Gerente", debiendo llevar dicho sello la aclaración del nombre y apellido del firmante. — Séptima: Los socios gerentes gozan de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para querellar y denunciar criminalmente. — Los gerentes, en nombre de la sociedad, podrán solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, tanto en instituciones bancarias como de particulares, compañías o sociedades establecidas o que se establecieren en el futuro, sean del país o del extranjero, operaciones que se realizarán sin limitación de tiempo ni de cantidad; pactar plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, aceptando las cláusulas y condiciones que impusieren el uso o las costumbres, las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones de crédito. — Podrán suscribir letras, pagarés, prendas, cheques, y toda clase de documentos comerciales, ya sea en carácter de girantes, aceptantes, endosantes y|o avalistas; cobrar y percibir el importe de dichos documentos comerciales o cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer novaciones, amortizaciones y renovaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o a acordarse en el futuro, conviniendo nuevos vencimientos o percibiendo los respectivos importes por capital e intereses. — Asimismo los gerentes quedan facultados para efectuar ante bancos, casas particulares, personas de existencia ideal o real establecidas dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero efectivo o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente dichos valores o depósitos, girar contra las respectivas cuentas corrientes de la entidad en esos establecimientos dentro de los créditos y condiciones que los mismos le concedan; presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, abrir o clausurar cuentas corrientes, confeccionar inventarios, depositar, extraer, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos del país o del extranjero o de cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados o no, prendas o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personales o reales; comprar automotores para la entidad, venderlos o permutarlos y|o prendarlos, pudiendo autorizar su traslado a cualquier punto del país o su salida transitoria del mismo. Queda expresamente aclarado que toda la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa en manera alguna, por lo que la sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá realizar cuantos más actos y contratos sean permitidos por las leyes y el objeto lícito de sus operaciones — Para la venta, adquisición o constitución de derechos reales, extinción de los mismos, respecto de bienes inmuebles o embarcaciones de propiedad de la entidad, así como también para la constitución de prendas sobre bienes muebles de pertenencia de la misma, será necesario, para su validez, la firma de todos los socios gerentes. — También será necesario la firma de todos los socios gerentes para que la sociedad pueda suscribir como aval, operaciones de cualquier naturaleza o como garante o fiadora. — Para la aceptación de hipotecas sobre inmuebles o embarcaciones y prendas a favor de la sociedad, será suficiente la firma de tres cualesquiera de los socios gerentes. — Octava: Los socios gerentes son los representantes legales de la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Aduanas, Dirección Nacional de Puertos, Direcciones de Rentas, Dirección General Impositiva, Prefectura Naval Argentina, Policía de la Capital Federal y|o Provinciales y ante entidades autónomas o autárquicas con las que debe vincularse la entidad en razón de su objeto social o como consecuencia de su giro comercial. — Cualesquiera de los socios gerentes podrá actuar en juicio por la sociedad, pudiendo dos cualesquiera de los mismos conferir mandatos generales o especiales de índole judicial, para representarle como parte actora, demandada o simple interesada, en cuyo caso conferirán las facultades que crean necesarias. — Dichos mandatos podrán ser revocados por decisión de la mayoría de socios gerentes, en cuyo caso será necesaria la firma de dos cualesquiera de los gerentes para el correspondiente otorgamiento de la escritura de revocación. — Novena: Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios y|u operaciones ajenas al giro de la entidad. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin cumplirse previamente lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 19.550 y su correlativo. — Undécima: En caso de retiro de un socio, se procederá a la confección de un balance al día del retiro, para determinar el haber del socio saliente, abonándosele su parte correspondiente en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha de su retiro. — Duodécima: El día treinta y uno de diciembre de cada año —fecha de cierre del ejercicio anual— se practicará un balance general y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. — Operado dicho plazo, sin que se efectuaran observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, podrán efectuarse balances parciales de comprobación, cuando los socios lo crean conveniente, a fin de detectar la marcha de los negocios sociales y su resultado, lo que al igual que al balance anual, se hará constar en el Libro de Actas suscripto por los socios. — Decimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución de un "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, debiendo distribuirse el resto entre los socios, en proporciones iguales. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que se opere su liquidación. — En ambos supuestos, lo herederos o sucesores, unificados en su personería, continuarán como socios con todos los derechos y deberes del fallecido o incapacitado, pero el representante no revestirá el carácter de gerente, salvo que así lo resolvieren por unanimidad los restantes socios, debiendo cumplirse en este caso, los requisitos legales de su registración. — Decimoquinta: La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por imposibilidad legal de los fines sociales; c) Por pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, al cierre del ejercicio anual. En todos estos casos deberán realizarse los bienes sociales y cumplidas las obligaciones fiscales, previsionales, laborales y económicas, el remanente será distribuido entre los socios en iguales proporciones. — En igual medida se soportarán los quebrantos. — En todos los casos de disolución la firma deberá llevar el aditamento de "en liquidación". — La designación de socio liquidador recaerá en aquel o quien se designe de común acuerdo o bien al que resulte electo por votación entre los socios. — Decimosexta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Decimoséptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo que se pronuncie será definitivo e inapelable, produciendo los efectos jurídicos de cosa juzgada. La designación de liquidador, como asimismo la de árbitros que se nombraren serán insertas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios. — En estas condiciones y en prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, con la aclaración de que el mismo se compone de cinco fojas útiles. — S|raspado: Queda, cualquier, todo, octava, sucesores, unificados, con, revestirá; valen. — Armando Pedemonti. — Román Erdozain. — Fernando F. Bovazzi. — Constante E. Fassardi. — J. N. Boezio. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial N° 016387464. — Buenos Aires, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Elías Raffo. — Hay un sello: Elías T. Raffo, escribano. — En mi carácter de escribano adscripto e interinamente a cargo del Registro 278, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Armando Pedemonti, Constante Edgardo Fassardi, Jorge Néstor Boezio, Román Erdozain y Fernando Floreal Bovazzi, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza por las actas números ciento ochenta, ciento setenta y nueve, ciento setenta y ocho, ciento ochenta y dos y ciento ochenta y uno, respectivamente del Libro de Requerimientos de firmas número uno. — Buenos Aires, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: Floreal, vale. — Elías Raffo. — Hay un sello: Elías T. Raffo, escribano. — Sobrerraspado. Colón, Fernando, Edgardo, la, orgánicas, prendas, los, conferir, plazo, lo, fallecido, o, será adscripto, las: valen. — Enmendado: Apellido, los, los, conferir, plazo, los, quien, será, estibajes: valen.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.638.— e. 8|10 N° 42.388 v. 8|10|75

Cámping Caravan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Pablo Bernardo Jerónimo Vanneste, titular de la Cédula Identidad número tres millones setecientos diez mil trescientos noventa y nueve, belga, casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Concordia número mil seiscientos cincuenta y seis, Capital, doña Alicia Alemanno de Vanneste, titular de Cédula Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil noventa y tres, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Concordia número mil seiscientos cincuenta y seis, Capital; doña Elisa Berta Vanderlinden de Vanneste, titular de

la Cédula Identidad número dos millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve (Provincia de Buenos Aires), belga, casada, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Concordia número mil seiscientos cincuenta y seis, Capital, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato social, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAMPING CARAVAN, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Concordia número mil seiscientos cincuenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un autocamping, bungalows, y demás actividades relacionadas con el camping. — Tercera: La duración de este contrato social será de treinta años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Pablo Bernardo Jerónimo Vanneste, ocho mil cuotas de diez pesos cada una, o sea ochenta mil pesos; Alicia Alemanno de Vanneste, ocho mil cuotas de diez pesos cada una, o sea ochenta mil pesos, y Elisa Berta Vanderlinden de Vanneste, cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos, suscripto e integrado en la expresada proporción, de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido fijados conforme a su cantidad, calidad y comprobantes de adquisición que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad y uso de la firma social, está a cargo de los socios Pablo Bernardo Jerónimo Vanneste y la señora Alicia Alemanno de Vanneste en forma individual e indistinta, en calidad de socios gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar a continuación de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad ni en avales o fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad, y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, requieren poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, municipales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, y, anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez (diez) días subsiguientes no fuere objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinticinco por ciento como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con antelación de treinta días. Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo, fraude u otro tipo de delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar en la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que existieren, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, es sumarán o restarán según correspondiere. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción de sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. Entrelíneas: "de adquisición". En caso de disolución de la sociedad", vale. Sobrerraspado: "su", "cinco", vale. — Firmado: P. B. J. Vanneste. A. A. de Vanneste. E. Vanderlinden de Vanneste. Sobrerraspado: "podrán, cualquiera de los socios actuar", vale. Entrelíneas: "y nueve", vale. Inventario General de Camping Caravan, S. R. L. (en formación). Practicado al 31 de diciembre de 1974. — Activo: Bienes de Uso; Construcciones: pesos 189.439; Carpintería hierro: $ 30.265; Carpintería madera: $ 36.912; Albañilería y varios: $ 82.410; Sanitarios: $ 39.852. — Muebles y Utiles: 1 escritorio madera: $ 1.100; 1 mesa máquina escr.: pesos 600; 1 máquina escr. Olivetti, 120 esp. Nº 120-3547: $ 2.500; 1 máquina de sumar Olivetti Elec. Nº 9935728: $ 3.500; 6 sillas madera: $ 1.200; 1 escritorio metálico tapa fórmica: $ 1.300; Utiles Varios: $ 361 — $ 10.561. — Total activo: pesos 200.000. — Pasivo: Capital: $ 200.000. Siguen firmas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.386.— e. 8|10 Nº 42.446 v. 8|10|75

Los 15

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Los 15" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Agustín Sainz, argentino, odontólogo, de 60 años, casado en primeras nupcias con doña Margarita Barcos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.162.237, domiciliado en la Avenida Sáenz cuatrocientos noventa y uno, con Cédula Fiscal número 32-255-003-0; don Rafael Grillo, argentino, de 46 años, empleado, con Cédula de Identidad número 2.735.234, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Olga Doris Beitía, con domicilio en la Avenida Caseros número 3221, departamento D, con Cédula Fiscal número 805.111-003-0; don Ernesto Carlos Magnoli, argentino, de 41 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.148.433, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elena Rodeyro, domiciliado en la calle Salcedo número 3745, con Cédula Fiscal número 3.050-003-2; don Antonio Roberto Blanco, argentino, empleado público, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Alba Gauto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.212.368, domiciliado en la calle Uspallata número 3729, con Cédula Fiscal número 802.209-018-7; don Carlos Salvador Spampinato, argentino, de 31 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.407.650, casado en primeras nupcias con doña Claudina Lina Bouzan, con domicilio en la calle Miralla número 3464, con Cédula Fiscal número 329.436-003-3; don Roberto Aquila, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Flora Montiel, con Libreta de Enrolamiento número 344.426, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Rondeau número 3501, con Cédula Fiscal número 46.141-003-0; don Juan César Sassi, argentino, de profesión maestro mayor de obras, de 40 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.053.588, casado en primeras nupcias con doña Martha Elsa Avila, con domicilio en la calle Traful número 3595, titular de la Cédula Fiscal número 45.223-003-8; don Roberto Tomelleri, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.556.786, expedida por la Policía Federal, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eve del Carmen Medina, domiciliado en la calle Brasil número 2669, con Cédula Fiscal número 8.830-003-3; don Domingo Fevo Siffredi, de 60 años, argentino, de profesión industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.381.920, casado en primeras nupcias con doña Angélica Gómez, Cédula Fiscal número 46.656-003-0, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre número 1680; don Fernando Herman Medina, argentino, de 62 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 459.172, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado en segundas nupcias con doña Bárbara María Elena Koppan, domiciliado en la Avenida San Juan número 1858, sexto piso, departamento B, titular de la Cédula Fiscal número 453.235-005-6; don Carlos Campos, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Fermina Padilla, domiciliado en la calle Garro número 3081, con Cédula de Identidad número 1.165.575, expedida por la Policía Federal, de 63 años de edad, de profesión Policía Federal con retiro efectivo, titular de la Cédula Fiscal número 45.169-003-5; don Héctor Francisco Miguel, argentino, de profesión comerciante, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amalia Bonomi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.124.043, con domicilio en la calle Maza número 2026, titular de la Cédula Fiscal número 17.950-003-5; don Luis Angel Cañete Peralta, de nacionalidad paraguayo, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con doña Marta Borgogno, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.524.360, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Salcedo número 3745, titular de la Cédula Fiscal número 646.859-009-1; y don Armando López Quintela, argentino, comerciante, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad número: 3.308.731, soltero, domiciliado en la calle Chiclana número 3295, titular de la Cédula Fiscal número 20,494-003-7, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decreto-Ley número 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS 15", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires; actualmente en la Avenida Caseros número: tres mil doscientos veinticino, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: dedicarse a los negocios inmobiliarios en general y en especial a la compraventa de inmuebles como asimismo a la construcción de los mismos o su enajenación por el Régimen de Propiedad Horizontal legislado por la Ley número trece mil quinientos doce. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, valores públicos y privados. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos setenta y cinco mil dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos quinientos cada una, suscripto, integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Agustín Sainz suscribe doce cuotas, don Rafael Grillo suscribe diez cuotas, don Ernesto Carlos Magnoli suscribe once cuotas, don Antonio Roberto Blanco suscribe once cuotas, don Carlos Salvador Spampinato suscribe once cuotas, don Roberto Aquila suscribe once cuotas, don Juan César Sassi suscribe diez cuotas, don Roberto Tomelleri suscribe diez cuotas, don Domingo Fevo Siffredi suscribe diez cuotas, don Fernando Herman Mediña suscribe once cuotas, don Carlos Campos suscribe once cuotas, don Héctor Francisco Miguel suscribe once cuotas, don Luis Angel Cañete Peralta suscribe diez cuotas y don Armando López Quintela suscribe once cuotas. Dicho capital social integrado consiste en el precio de compra de la finca ubicada en la Avenida Caseros números tres mil doscientos veinticinco y tres mil doscientos veintisiete, de la Capital Federal entre las de Veinticuatro de Noviembre y Loria, con la superficie y demás circunstancias que se expresan en la escritura pasada ante mí al folio mil sesenta y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, que los socios compraron a don Manuel Blanco con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en cuya escritura los comparecientes dejaron constancia de que compraban al contado, con dinero y para la sociedad que se constituye "Los 15", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que una vez inscripta aceptará la compra. — Quinta: La administración está a cargo de los socios señores: Héctor Agustín Sainz, Rafael Grillo, Armando López Quintela, Juan César Sassi, Domingo Fevo Siffredi y Fernando Herman Mediña, quienes tienen la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por tres cualesquiera de ellos, quienes deberán firmar con la aclaración de "Los 15", S.R.L., socios gerentes. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerios de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender arrendar transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos y dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registros especiales o flotantes. Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de falta y de previsión con amplias facultades. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — Sexta: Las resoluciones sociales se tomarán de acuerdo a lo prescripto en el artículo ciento sesenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Séptima: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, el que será sometido a la consideración de los socios. Transcurridos treinta días corridos y no siendo observada dicha documentación se dará por aprobada. Previa la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Octava: Por causa de fallecimiento de un socio, sus

derechohabientes se incorporarán a la sociedad en la forma prevista por el artículo ciento cincuenta y cinco del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Novena: La liquidación será practicada por los gerentes, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital — Décima: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Los 15", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Acto seguido los comparecientes confieren Poder Especial a favor de los señores: don Héctor Agustín Sainz, don Rafael Grillo, don Armando López Quintela, don Juan César Sassi, don Domingo Fevo Siffredi y don Fernando Herman Mediña, a fin de que, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades correspondientes e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — S|raspados: número 34 — Capital — empleado — y don Armando López Quintela, argentino, comerciante, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.308.731 — novaciones — extinguir — transcurridos. — Entrelíneas: Cédula Fiscal número: 46.656-003-0, todo vale. — Firmado: H. A. Sainz, — Rafael Grillo. — E. C. Magnoli. — A. R. Blanco. — S. Spampinato. — Roberto Aquila. — Juan C. Sassi. — R. Tomelleri. — Domingo F. Siffredi. — F. H. Mediña. — Siguen las firmas: C. Campos. — Héctor Miguel. — L. A. Cañete Peralta. — Armando López Q. — Castor E. Cazabat. — Hay un sello notarial. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos ochenta y nueve que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y tres del Registro número quinientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad "Los 15", Sociedad de Responsabilidad limitada, expido este primer testimonio en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor E, Cazabat. — Hay un sello notarial — E|líneas: Cédula Fiscal número: 46.656-003-0, vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.722.— e. 8|10 Nº 42.393 v. 8|10|75

Química Alfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1975, entre los señores: Roberto Arano, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Núñez Nº 3461, planta alta, Capital Federal, L. E. Nº 4.505.419, Registro Civil; Carlos Julio Tscheiller, de 42 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sudamérica Nº 1379, Santos Lugares; Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.244.233, Registro Civil; María Luisa Emilia Tscheiller de Arano, 46 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Núñez 3461, planta baja, Capital Federal, L. C. Nº 1.659.736. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará en plaza bajo la razón social "QUIMICA ALFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y comercial en la calle Núñez Nº 3461, planta alta, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, a contar del día 2 de enero de 1975, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, importación y exportación, comercialización por cuenta propia y de terceros, al por mayor y al por menor, explotación de marcas y patentes, comisiones, consignaciones, representaciones, de productos químicos y sus derivados, como así también la compraventa, importación y exportación de maquinarias y equipos relativos al rubro enunciado precedentemente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley ciento setenta mil ($ 170.000) dividido en diecisiete mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Arano, suscribe e integra diez mil doscientas cuotas de capital equivalentes a pesos Ley 18.188 ciento dos mil ($ 102.000); la señora María Luisa Emilia Tscheiller de Arano, suscribe e integra dos mil quinientas cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 veinticinco mil quinientos ($ 25.500) y el señor Carlos Julio Tscheiller, suscribe e integra cuatro mil doscientas cincuenta cuotas restantes equivalentes a pesos Ley 18.188 cuarenta y dos mil quinientos ($ 42.500) integración que los mismos realizan en base al balance general practicado con fecha 2 de enero de 1975, el cual, firmado por las partes, lo consideran parte integrante del presente contrato y cuyos valores se han consignado según facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, los cuales actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales y harán uso de la firma social en froma conjunta dos socios, cualesquiera de ellos, no pudiendo usarla los socios gerentes para negocios, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Además quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con los Bancos Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con cualquier otro banco existente o a crearse, ya sea público o privado y del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social y de acuerdo con lo dispuesto en el art. Nº 58 de la Ley Nº 19.550. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, a partir del año 1975, se realizará un balance general, inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales y las utilidades y|o pérdidas que resulten, previa deducción de las previsiones de amortización y reservas técnicas sobre los bienes del activo que así lo requieran, así como también separar el 5 o|o para la creación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 20 o|o del Capital Social, serán repartidas o soportadas de acuerdo a los porcentajes que establece la integración del Capital Social. — Séptimo: Para mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad queda facultada para inscribirse en la Dirección Nacional de Aduanas, como importadora y exportadora. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de un año, que se considera como fallecimiento, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán unificar personería a fin de incorporarse a la sociedad; si así no lo hicieran se practicará un Balance General a la fecha de producido el hecho, y el capital aportado, más las utilidades y|o menos las pérdidas que le correspondiere en caso de ser positivo, deberá ser abonado al socio incapaz o a los herederos del socio fallecido en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, más el interés bancario de créditos ordinarios vigentes a la fecha de liquidación. — Noveno: Para el caso de que uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a los otros con antelación no menor de tres meses mediante telegrama colacionado enviado al domicilio legal de la sociedad; producido el hecho se determinará el haber que le correspondiere y el monto que resultara le será abonado de la misma forma que lo determinado en la cláusula octava. Para el caso de la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — Décimo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos previstos en el 1º apartado del Art. Nº 160 de la Ley número 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehacientes por el socio gerente o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado y resuelto se hará constar en actas que se asentarán en el libro rubricado que se llevará al efecto y será firmada por todos los presentes. — Undécimo: Cualquier divergencia que surja por la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un cuarto para el caso de discordia y las resoluciones de éstos o éste en última instancia será inapelable. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la Ley Nº 19.550 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Conformes las partes con el contrato social que precede, se obligan a su fiel cumplimiento firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Roberto Arano. — Carlos Julio Tscheiller. — María Luisa Emilia Tscheiller. — Asunto: "Química Alfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Motivo: Presenta Balance General al 1º de enero de 1975. — Activo: Mercaderías: 300 kgs. Fletol H $ 38, $ 11.400; 150 kgs. Ble 25-CP $ 30, $ 4.500; 1.000 kgs. Resina Cumarona $ 16, $ 16.000; 50 kgs. Azul F. Talocianina $ 140, $ 7.000; 25 kgs. Titanio $ 20, $ 500; 1.020 kgs. Litopon $ 5, $ 5.100; 1.775 kgs. Ferrite Rojo $ 7, $ 12.425; 1.750 kgs. Ferrite Amarillo $ 7, $ 12.250; 1.200 kgs. Dioctil Ftalato $ 20, $ 24.000; 1.940 kgs. Oxido de Zinc $ 22, $ 42.680; 50 kgs. Stearato de Zinc $ 15,34 $ 767; 669,060 kgs. Regal 400 R $ 19, $ 12,711; 1.000 kgs. V 6 $ 6, $ 6.000, $ 155.333,—. — Muebles y útiles: 1 Calculadora Minicifra 31, número 63.335 $ 3.700; 1 Máquina de Escribir Olivetti, Nº 247.145 $ 4.000; 1 Mueble Metálico Estantes 5 estantes $ 2.200; 1 Fichero 4 cajones $ 1.400; 1 Escritorio Metálico 3 cajones $ 1.967, $ 14.667. — Total del Activo: $ 170.000. — Pasivo: Capital Social: $ 170.000. Son: Pesos Ley 18.188: Ciento setenta mil. — El Capital Social de la firma "Alfa Química S.R.L." asciende a la suma de pesos Ley 18.188: Ciento setenta mil pesos ($ 170.000) dividido en 17.000 cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Arano suscribe e integra 10.200 cuotas, M. L. E. Tscheiller de Arano suscribe e integra 2.550 cuotas y J. Tscheiller suscribe e integra 4.250 cuotas de capital. — Roberto Arano. — Carlos Julio Tscheiller. — María Luisa Emilia Tscheiller de Arano. — E. L.: Nº 63.335. Vale. — y cuyos valores se han asignado según facturas de compra en poder de la sociedad. También vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896.— e. 8|10 Nº 42.410 v. 8|10|75

Schiavo Trama y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Alfonso José Schiavo, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos veintiséis mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la calle Patricios trescientos seis, piso cuarto, Capital Federal, y Rafael Trama, argentino, casado, comerciante, de sesenta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Luzuriaga mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Schiavo, Trama y Cía. S.R.L.", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, de mutuo y común acuerdo, convienen, en virtud de haber expirado el plazo de duración de la Sociedad, en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá la finalidad de continuar el giro de los negocios sociales de la extinguida sociedad, el que estará sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará funcionando con la denominación de "SCHIAVO, TRAMA Y CIA. S.R.L.", tiene su domicilio legal en la calle Patricios trescientos seis, de esta ciudad. — Segunda: Su plazo de duración se fija en quince años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de papas, hortalizas, legumbres, frutas, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos de la agricultura. A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en tres mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrados en bienes que se detallan en el Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a factura y demás comprobantes que determinan sus costos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio y conforme al procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexta: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. — Los socios estarán capacitados para efectuar la fiscalización de los negocios sociales, en forma individual o conjunta en cualquier oportunidad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses, dejándose constancia en libro de actas. — La forma de deliberación, mayorías y cómputos de votos se regirán por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en cuanto les sean de aplicación. — Séptima: Para obligar legalmente a la sociedad será necesaria la firma individual de cualquiera de los dos gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Les está prohibido a los gerentes otorgar fianzas o garantías de cualquier clase en favor de terceros y, en general, utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octava: Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios, los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación, conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En el caso, podrán optar por continuar en la sociedad o bien retirarse de la misma, cediendo sus cuotas conforme a lo establecido en el artículo "quinto" de este contrato. En el primer supuesto, se convendrá sobre las condiciones de su participación en la sociedad. Si optaran por retirarse de la sociedad deberán preavisar al socio supérstite, con no menos de ciento veinte días de anticipación, y su capital, sumada las ganancias del ejercicio en que se produjere el fallecimiento y la parte proporcional en el valor actualizado de los bienes de uso, les será reintegrado, salvo pacto en contrario, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los noventa días del cierre del ejercicio en curso, y el remanente en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés sobre saldos igual al bancario corriente en plaza, a la fecha del retiro. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del porcentaje mínimo establecido en el artículo setenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones y amortizaciones que corresponda, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes atuarán con arreglo a lo dispuesto por los artículos "sexto" y "séptimo" de este contrato

y de acuerdo con las disposiciones pertinentes enunciadas en el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Cancelado el pasivo se distribuirá entre los socios en la forma establecida en la cláusula "Décima" del presente contrato. — La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de mutuo acuerdo. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales se realizarán a pedido de alguno de los socios. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "Cía." Vale. — Sobrerraspado: "Patricios trescientos seis". Vale. — Firmado: Rafael Trama. — A. J. Schiavo. — Schiavo. Trama y Cía. S.R.L. — Arzobispo Espinosa 1255, Capital Federal. — Balance General practicado al 31 de diciembre de 1974. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: Deudores Varios: 92.723,03. — Rafael Trama Cta. Part.: 2.644,13. — 95.367,16. — Bienes de Cambio: No existen. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 1,06. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: 95.368,16. — Pasivo. — Deudas: Acreedores Varios: 57.002,24. - Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: 35.000,00. — Reserva Legal: 3.018,73. — Alfonso J. Schiavo Cía. Part.: 347,19. — 38.365,92. — Total del Pasivo: 95.368,16. — Schiavo, Trama y Cía. S. R. L., Arzobispo Espinosa 1255, Capital Federal. — Deudores Varios al 31/12/74. — Antik Hnos.: 3.452,34. — Casa Saidel: 171,40. — El Hogar S.R.L.: 10.603,14. — Ferreyra y Lera: 29.444,00. — Imperio S. A.: 25 200,00. — Leger Enrique: 990,00. — Puegni Horacio: 3.600,00. — Talento Carlos: 701,11. — Torres y Mallo: 5.328,00. — Vuotto Miguel: 10 367,50. — A. J. Schiavo: 2.865,54. — 92.723,03. — Acreedores Varios al 31/12/74. — Pereyra Eugenio: 40.000,00. — Urquía Hnos.: 17.002,24. — 57.002,24. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.435.— e. 8/10 Nº 42.501 v. 8/10/75

Cafaro y Vitto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 23 de abril de 1975, entre los señores Antonia Méndez de Cafaro, argentina, viuda, 46 años de edad, comerciante, domiciliada en Salcedo 2620, Capital Federal, L. C. Nº 0045.044; Eduardo Oscar Vito, argentino, casado, 56 años de edad, comerciante, domiciliado en Alberti 1741, Capital Federal L. E. Nº 940.717; y Enrique Alberto Vitto, argentino, soltero, 53 años de edad, comerciante, domiciliado en Alberti 1741, Capital Federal L. E. Nº 953.218, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "CAFARO Y VITTO, S.R.L.", con domicilio en esta ciudad, calle Alberti 1743, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Segunda: Tendrá una duración de tres años, a contar del 1º de abril de 1975, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera. El objeto de la sociedad lo constituirá el desarrollo de actividades en el ramo de taller de soldaduras y torneados, sus anexos y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil doscientos pesos, constituido por un mil dos cuotas de cien pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios por partes iguales (334 cuotas para cada socio), las que se encuentran totalmente integradas en maquinarias, herramientas y muebles y útiles, de acuerdo al balance que se acompaña, firmado por las partes de conformidad y que es parte constitutiva e integrante del presente contrato, haciéndose constar que todos los bienes han sido tomados a su valor de costo, conforme facturas de compras, que se encuentran depositadas en la sede de la administración de la sociedad, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, de acuerdo con los arts. 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550/72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes deberán actuar con la firma conjunta de dos de ellos en forma indistinta para que sus actos representen y obliguen a la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, representar a la entidad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Para el caso de adquisición, venta constitución de hipoteca y otros derechos reales sobre bienes inmuebles que pudieran componer en lo futuro el activo social, se requerirá la conformidad y firma de todos los socios. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. — Sexta: Las resoluciones inherentes al desenvolvimiento del ente societario, se asentarán en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Séptima: El 21 de diciembre de cada año se practicará un balance, Inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades se distribuirán por partes iguales, previa deducción de la reserva legal que establece el art. 70 del Decreto Ley 19.550/72, hasta llegar al 20 por ciento del capital, y las voluntarias que se aprobaren. — De existir pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, sin perjuicio de los derechos y procedimientos establecidos por el art. 152 del Decreto Ley 19.550/72. — Para el ejercicio del derecho de preferencia del art. 153 del Decreto Ley 19.550/72 deberá practicarse un balance general, valuándose: a) Los bienes integrantes del activo societario conforme los valores vigentes en plaza a la fecha del ejercicio del derecho de opción — b) El valor llave del negocio promediando las sumas de las ventas durante el período de existencia de la sociedad aplicándose a ese resultado el porcentual que corresponde a cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, y entrará en liquidación, la que se efectuará por los socios restantes en el carácter de liquidadores con las obligaciones, facultades y deberes fijados por los arts. 103 al 112 del Decreto Ley 19.550/72. — Los derecho-habientes del socio fallecido, interdicto o declarado ausente con presunción de fallecimiento, deberán unificar su personería a los efectos del debido contralor de las operaciones de liquidación. — De producirse la disolución en alguno de los otros supuestos del art. 94 del Decreto Ley 19.550/72, todos los socios serán liquidadores. — En todos los casos se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a la fecha de disolución, ajustándose a las normas y prácticas contables admitidas y disposiciones legales. — Décima. Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos y representantes legales, durante la vigencia del presente contrato, a su finalización o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte dentro del término de diez días de producido el conflicto, los que en caso de discrepancia deberán dentro de quinto día designar un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de 30 días. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Cafaro y Vitto S. R. L.", la que será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Antonia M. de Cafaro — Eduardo O. Vito — Enrique A. Vitto. — Inventario de la sociedad "Cafaro y Vitto S. R. L." al 1º de abril de 1975. — Maquinarias — 1 torno sin número $ 23.438 — 1 capilladora de 500 mm. de carro sin número $ 10.388 — 1 agujereadora de columna de 40 mm. sin número $ 3.512 — 1 agujereadora de banco 13 mm. sin número $ 250 — 1 torno marca Turri 1,50 m. entre puntas sin número $ 21.072 — 1 prensa hidráulica marca Cema sin número $ 14.048 — 1 serrucho mecánico $ 2.050 — 1 máquina de soldar $ 3.790 — 1 soldadora autógena pesos 3.973 — 1 máquina de soldar $ 3.643 — 2 piedras amoladoras $ 450 — 1 piedra portátil $ 878 — $ 92.833 — Herramientas: 2 cajas de calizuares $ 1.350 — 1 morsa giradora $ 1.020 — 1 torre de torno porta herramientas $ 1.500 — 1 criquet acarrito marca Fipat $ 1.194 — 1 criquet Fipat $ 480 — 1 banco de trabajo $ 480 — $ 6.024 — Muebles y útiles — 1 escritorio $ 268 — Estanterías $ 845 — Dos sillas $ 240 — $ 1.343. — Total inventario $ 100.200. — Antonia M. de Cafaro — Eduardo O. Vito — Enrique A. Vitto. — Buenos Aires, junio de 1975.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 770.— e. 8/10 Nº 978 v. 8/10/75

Fileni y Battiato

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA DISOLUCION de Sociedad. — En Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Segundo Santos Atilio Fileni, argentino, domiciliado en la calle Gabriel Lafont 4050 y el señor Antonio Battiato, argentino, domiciliado en la calle José Cubas 2466, ambos de Capital Federal, quienes lo hacen como únicos integrantes de la firma "Fileni y Battiato Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal es José Cubas 2145, Capital Federal, y en tal carácter de únicos componentes de la sociedad aludida, acuerdan: Primero: Conforme a las disposiciones legales vigentes y como únicos integrantes de la sociedad "FILENI Y BATTIATO S.R.L.", contrato inscripto el 16 de noviembre de 1956, bajo el Nº 2968, al folio 116, Libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas inscripciones ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, acuerdan celebrar esta acta de disolución de la referida sociedad, la que se hará retroactiva a la fecha en que expiró el término para el cual se constituyó la misma. — Segundo: Conforme al último balance efectuado, declaran que la sociedad no tiene pasivo, habiéndose distribuido parcialmente entre los socios, parte del activo y las utilidades habidas en dicha sociedad. — Tercero: Con el objeto de realizar parte del activo aún existente en inmuebles, los socios por esta acta acuerdan en designar como liquidadores a los señores Genaro Santagada y Jorge Santagada, con domicilio ambos en la Avda. Gral. Mosconi Nº 2827, de Capital Federal, quienes ejercerán las facultades que fueren menester, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — La presente acta de disolución de sociedad, se inscribirá por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, conforme los requerimientos del procedimiento para tales efectos. No siendo para más, se firma la presente, en el lugar y fecha señalados, siendo las diecinueve horas. — Siguen las firmas. Aclaración: El nombre correcto del socio Segundo Atilio Santos Fileni es como queda dicho y no como figuró en el contrato constitutivo y el documento de disolución.

Buenos Aires, abril 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 280 e.8/10 Nº 1.081 v.8/10/75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante ,se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 594, de fecha 28 de julio de 1975, ante el escribano Juan Alberto Gardey, titular del Registro Notarial Nº 83, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ESTANCIAS PULMARI LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 7 de marzo de 1961, bajo el número 363, al folio 344, del libro 53 ,tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó Poder General a favor de René Gastón Etcheverry, para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en todos los actos y con facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. —e. 8/10 Nº 53.826 v. 8/10/75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad INDUSTRIAS HÖGNER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, la asamblea del 31 de abril de 1974, eligió el directorio por dos años recayendo los cargos así: Presidente: Jorge A. Högner; vicepresidente: María Villamarín de Högner, y directores: Alberto Santos Melón y Martha Susana Högner de Dowdall, y el consejo de vigilancia por un año, que integran los Sres. Juan Roberto Martinucci, Antonio Santiago Canseco y Salvador Canalis.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.8/10-Nº 53.636 v.8/10/75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El directorio de "FRIGORIFICO ONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA", queda constituido según acta de directorio Nº 34, de fecha 3 de mayo de 1975, de la siguiente manera: Presidente: señor Rodolfo Tarantola. Vicepresidente: señor José Graziano Guido Bizzotto. Directores: señor Roberto Segovia, señor Miguel Angel Spiña, señor Aníbal Celiar Pomina, señora Simblina C. de Bizzotto, señor Conrado Meli y señora Marta Bizzotto de Scholz.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.8/10 Nº 6.486 v.8/10/75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura 264 de fecha 1º de setiembre de 1975, pasada ante el escribano Rodolfo E. Olivé, al folio 682 del Registro 109 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FLUVIMAR, SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en Jorge Newbery 2410, Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1956, bajo el número 1.942, al folio 264, del libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó Poder General Amplio a favor de don Eduardo Francisco Zielli (hijo), para que en nombre y representación de la sociedad antedicha,, realice todos los actos encomendados en el acta precedentemente transcripta, con la amplitud de facultades en ella contenidas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.8/10-Nº 53.631 v.8/10/75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 8 y acta del Directorio Nº 54, ambas de fecha 26 de octubre de 1974, el Directorio de ESTAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Ramón Fernández. — Vicepresidente, Andrés De Gennaro. — Directores: José María Martínez, José María Fernández, Ernesto Enrique Grossi, Alfonso Cabo, Silvestre Fernández y Servando Quintas. — Síndico titular, contador Víctor García. — Síndico suplente, abogado Pedro Francisco Prado.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. —e. 8/10 Nº 53.759 v. 8/10/75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pública firmada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el 18 de abril de 1975, ante el escribano Juan Carlos L. Saporiti, fue protocolizada la disolución anticipada de ÑAPINDA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 0740 del 19 de marzo de 1975 y Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 1975.

Buenos Aires, agosto 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84,— e.8/10 Nº 53.730 v.8/10/75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Traducción. — Yo, Roberto Antonio Duff Urquhart, notario público de la ciudad de Londres, ejerciendo en la mencionada ciudad, por el presente certifico y atestiguo, que el documento anexado al presente, es copia fiel de "Las corporaciones aéreas (disolución), orden 1973", un instrumento legal dictado por el Parlamento del Reino Unido de la Gran Bretaña. Y que habiendo sido impresa y publicada la citada copia bajo la autoridad del Revisor de la oficina de Estado de su Majestad Británica e Impresor de la Reina de las actas de Parlamento, absoluta fe y crédito puede y debe dársele en todos los Condados de su Jurisdicción y fuera de ellos. En testimonio de todo ello yo he puesto en el presente mi firma y aplicado mi sello oficial en la ciudad de Londres y mencionada, el día 22 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma ilegible. Un sello impreso: Notario Público. Londres. "Al dorso: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice R. A. D. Urquhart es auténtica y pertenece al Notario Público de la ciudad de Londres. Londres, 5|3|74. Nº de Orden: 3.389. Nº de arancel: 166. Derecho percibido t|3|44. Hay un sello: Consulado General de la República Argentina. Londres. Hay una firma. Un sello: Alejandro H. Piñeiro. Consul Adjunto. "Es traducción fiel, y a lo transcripto hay anexado y folleto en idiomas inglés que traducido dice: "Instrumentos legales 1973. Nº 2.175. Aviación Civil. Las corporaciones Aéreas. (Disolución) orden 1973. Presentado en Parlamento en acta el día 20 de diciembre de 1973. Comienza a regir el 1º de abril de 1974. Por cuanto el último informe efectuado de acuerdo a la Sección 39 de la Ley de Aviación Civil de 1971 (a) (en adelante llamada "La Ley") incluye la declaración que en opinión de la British Airways Board, la British Overseas Airways Corporation y la British European Airways Corporation (en adelante llamada "Las Corporaciones") debieran ser disueltas, y por cuanto el documento de esta orden ha sido presentada ante el Parlamento y aprobado por resolución de cada Cámara del Parlamento conforme a la Sección 63 (2) de la ley, por lo tanto, el Secretario de Estado, en ejercicio de los poderes otorgados bajo la Sección 57 (1) de la ley y bajo esa subsección tal como fue extendida y modificada por la Ley de Aviación Civil 1971 (territorios de ultramar) orden 1973 (b), y por todos otros poderes que lo habiliten para ello, por la presente establece la siguiente orden: Citación, operación, interpretación. 1. Esta orden puede ser citada como la "Air Corporatons", (disolución), orden 1973 y entrará en ejercicio el 1º de abril de 1974. (2). La Ley de Interpretación 1.889 (c) se aplica para la interpretación de esta orden, tal como se aplica para la interpretación de una ley del Parlamento. 2. Todas las propiedades, derechos y obligaciones que inmediatamente antes de que esta orden entre en vigencia, son propiedades, derechos y obligaciones de cada una de las Corporaciones. por virtud de esta orden y sin posterior retificación, pasan a ser propiedades, derechos y obligaciones de la British Airways Board. 3. Las Corporaciones por la presente quedan disueltas. 4. El otorgamiento de los decretos y documentos a que se refiere el artículo 5 (2) de la presente y de los decretos especificados en el orden de la lista presente, tendrán efecto con las modificaciones aquí especificadas, consideradas apropiadas por la Secretaría de Estado, como resultado de la disolución de las corporaciones. 5. (1) Este artículo se aplica también a los siguientes territorios cuya sección (57) (1) de la ley, modificada por la Ley de Aviación Civil 1971 (territorios de ultramar) orden 1973, se hizo extensiva dicha orden; Belize, Bermuda, British Salomón Islands, Proptectorate, Tritish Virgin Islands, Cayman Islands, Faldland Islands (Colonias y Dependencias), Gilbert and Ellice Islands Colony, Hong Kong, Montserrat, Seychelles, Turks and Caicos Islands. (2) Cada decreto que incluye otro decreto de la legislación de cualquiera de los territorios a que este artículo se refiere o cualquier documento efectuado posteriormente, en vigor en cualquier territorio antes del primero de abril de 1974, y con relación a algunas de las Corporaciones y referentes a cualquiera de las Corporaciones, serán consideradas entonces y luego de la fecha, como de British Airways Board. Mighael Heseltine, Ministro de Aviación y Navegación. Es traducción fiel de los documentos que anexo al presente en idioma inglés, y a los cuales me remito. Buenos Aires, 10 de abril de 1974. Firmado: doña Mercedez Z. B. de Mores, traductora pública nacional.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 511 e.8|10 Nº 6.490 v.8|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por **un día** el siguiente edicto: Intalcor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de disolución. — Entre los señores Juan Cirasino, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, cédula de identidad número doscientos un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Avda. 25 de Mayo número 375, Lanús; y Bonifacio Rojas, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos diecinueve, domiciliado en calle Roma número 1831, Beccar, integrante de la razón social "ITALCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Necochea número 755, Capital Federal, según contrato de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro —Registro Público de Comercio— el veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro sesenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; por unanimidad se conviene lo siguiente: Primero: Dar por disuelta la sociedad por decisión de los socios. — Segundo: Proceder a la inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio, debiendo los socios gerentes efectuar la presentación ante el Juez de Comercio. — Tercero: Proceder a la liquidación de la sociedad, cuyos actos de acuerdo con la cláusula séptima estarán a cargo de los dos únicos socios, señores Juan Cirasino y Bonifacio Rojas, quienes procederán a la distribución del activo de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato social. — Cuarto: Los libros de comercio y demás documentación de la sociedad quedarán a cargo del señor Juan Cirasino, quien en este acto acepta la tenencia de ambos efectos contables. — Bajo tales condiciones los suscriptos dan por disuelta la rezón social "Italcor Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con lo prescripto en el art. 194, inc. 1) de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, procediendo de conformidad a firmar dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal, a los dieciocho días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: cuatro. Vale. — Siguen firmas. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 015499776. — E. Labayen, escribano nacional. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 254, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, de don Bonifacio Rojas y de don Juan Cirasino, así como de que lo hacen en sus caracteres de socios de "Italcor Sociedad de Responsabilidad Limitada", con facultades suficientes para este otorgamiento. — Personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de la presente se formaliza por Acta Nº 869 del libro Nº 1. — Se deja constancia que el instrumento que se certifica lleva fecha 18 de febrero de 1974. — Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Sobreborrado: Cirasino. Vale. — E. Labayen, escribano nacional.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 301.— e.8|10 Nº 6.492 v.8|10|75

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 1 de fecha 25 de noviembre de 1974 han sido designados Presidente y Vicepresidente de CENOCA SOCIEDAD ANONIMA para completar el mandato que finaliza el 30 de junio de 1975 en reemplazo de los Sres. Dante Cerino y José Fernández respectivamente a los señores Marino Maximino Noriega y Julio Castro respectivamente. — Síndico titular: contador: José Ildefonso Ibáñez. — Síndico suplente: abogada: Lilia Andrea González. — Testado: Comercial Industrial, vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,— e.8|10 Nº 53.757 v.8|10|75

Por disposición del señor Juez Naciocional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 15 de abril de 1975 y por acta del Directorio Nº 9, de fecha 2 de mayo de 1975, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos, respectivamente, de ALCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedando en consecuencia constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Héctor Hugo Algañarás. — Vicepresidente, Juan Carlos Algañarás. — Directores Titulares: **Simón José Albarracín, Aldo Alfredo Medina y Juan María José. — Directores Suplentes: Irma Haydée Moyano e Irene Julia López de Bachoer.** — Síndico Titular, contador público Oscar José Arias y Síndico Suplente, contador Manuel Alberto Cibeira. — Enmendado: "Algañarás. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 8|10 Nº 53.830 v. 8|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 934, de fecha 19 de agosto de 1975, pasada ante el escribano Antonio J. Armando, al folio 2.763, del Registro 348 de su adscripción, la sociedad "CASA SEMPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 2 de diciembre de 1970, bajo el Nº 661, al folio 183, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió Poder Especial a favor del señor Enrique Aristóbulo Solignac, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.8|10 Nº 53.718 v.8|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 23 de mayo de 1975, pasada ante el escribano R. Gastón Courtial, al folio 649, del Registro 356 de su adcripción, la sociedad "VALLEJO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 15 de abril de 1958, bajo el Nº 792, al folio 362, del libro 33, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, confirió Poder a favor de Griselda Vallejo y Elba Vallejo, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.8|10 Nº 53.717 v.8|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de Asamblea del 28 de mayo de 1975 y reunión de Directorio del día 2 de junio de 1975, en la sociedad "JUAN CH. SIEBURGER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se designó el siguiente Directorio: Presidente: doctor Jorge Justo Neuss (h.); Vicepresidente: señor Carlos Alberto González; Vocales: doctor Germán Ricardo Jorge Neuss, Andrés Avelino Jerez, arquitecto Danilo Julio Bigliani y señor José María Fernández, y como suplentes: señores Alfredo Enrique Arzu y Osvaldo Moretti, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.8|10 Nº 53.657 v.8|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 24 de marzo de 1975, y reunión de Directorio del día 15 de abril de 1975, en la sociedad "SIEBURGER CUEROS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se designó el siguiente Directorio: Presidente: general Eleodoro Sánchez Lahoz; Vicepresidente: doctor Pedro Gerardo Baldi; Secretario: señor Carlos Alberto Arzeno; Tesorero: arquitecto Danilo Julio Bigliani; Vocal: señor Ricardo Enrique Sieburger, hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el ejercicio al 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.8|10 Nº 53.656 v.8|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por reunión de Directorio, de fecha 21 de febrero de 1975, en la sociedad "SIEBURGER CUEROS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, y ante la renuncia de los señores Directores, el Síndico titular, señor Rafael Cotliar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 258 del Decreto-Ley 19.550, designó el siguiente Directorio: Presidente: Eleodoro Sánchez Lahoz; Vicepresidente: Raúl María Salinas; Secretario: Oscar Edmundo Nicolás Albrieu; Tesorero: Pedro Gerardo Baldi.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.8|10 Nº 53.655 v.8|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de 31 de diciembre de 1974, se eligen directores de "TRANSVALCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" a Manuel Jacinto Nascel, Alfonso Varela, Angélica Chaves de Varela y Juana María Solita de Vietinghoff de Nascel. En cuanto a la sindicatura se elige a los contadores públicos Enrique Néstor Altpen y Eduardo Jorge Schpak. Y por acta de Directorio del 8 de enero de 1975, se distribuyen los cargos así: Presidente: Manuel Jacinto Nascel; vicepresidente: Alfonso Varela; directores: Juana María Solita de Vietinghoff de Nascel, Angélica Chaves de Varela; Síndico titular: doctor Enrique Altpen; Síndico suplente: doctor Eduardo Schpak. — Lo raspado E|L.: no vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.8|10 Nº 53.638 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Francisco Carlos Terrones, sito en Tribunales, piso 6º, cita durante 6 meses a doña DVOIRA GINDZBERG, en autos: Gindzberg Dvoira s|ausencia con presunción de fallecimiento". Se transcribe el auto que ordena el presente: "Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. En atención a lo solicitado las constancias que obran en autos y dada la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal, publíquense los edictos establecidos en el art. 18 de la ley 14.394 en el Boletín Oficial una vez por mes durante 6 meses. — Diego L. Barroetaveña.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 35 e. 1º|9 Nº 3.497 v. 1º|9|75

$ 35 e. 8|10 Nº 6.460 v. 8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Abel M. Fleitas Ortiz de Rozas, Secretaría Nº 4, del Dr. Guillermo Moreno (calle Paraná 386, piso 8º, Capital), cita y emplaza por el término de cinco días a la firma SELECTOUR S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Flota Fluvial del Estado Argentino c|Selectour S. R. L. s|Ordinario, que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría mencionados, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

$ 140 e. 8|10 Nº 53.650 v. 9|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|9|75	ROBERTO JOSE IGLESIAS	8|10	10|10|75	6.203	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	17|9|75	HUGO VICTOR ANTONIO MARCHESI	8|10	10|10|75	6.214	90
2	4	César Antonio Pescio	11|9|75	MANUEL GONZALEZ	8|10	10|10|75	53.139	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	25|9|75	RAFAEL HECTOR GUAGNINI	8|10	10|10|75	6.200	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|9|75	LORENZO GUILLERMO CASALINI	8|10	10|10|75	53.135	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	19|9|75	ANGELA LANZON DE JUNCAL	8|10	10|10|75	6.194	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	22|9|75	NELIDA SUSANA RODRIGUEZ de BRAMBATI	8|10	10|10|75	6.258	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	19|9|75	Ronzoni, Enrique	8|10	10|10|75	6.271	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	15|9|75	JUAN GABRIEL CHANES	8|10	10|10|75	6.267	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	LUIS BRUNONE BAGATO	8|10	10|10|75	6.197	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26|9|75	MARGARIA MASINI o MARGARITA MASINI DE MOZZI	8|10	10|10|75	6.218	90
4	8	Omar J. Cancela	30|9|75	JUSTINA RILKE de EISENBAUER	8|10	10|10|75	6.222	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16|9|75	MARIA MERCEDES ALVAREZ DE GOMEZ	8|10	10|10|75	6.241	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|9|75	MARIA EDELMIRA HERMINIA CASTRO DE ABELEDO	8|10	10|10|75	53.083	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	12|9|75	ELIAS SOÑEZ	8|10	10|10|75	6.202	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	19|9|75	RAMON GONZALEZ	8|10	10|10|75	6.229	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	30|9|75	ALBINA DOLORES de BERNARDI — CELEDONIA IRENE DE BERNARDI y ENRIQUETA GABRIELA DE BERNARDI	8|10	10|10|75	6.266	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	25|9|75	VICENTE MATIAS GARASSINO	8|10	10|10|75	6.263	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	22|9|75	RAMON TRINIDAD OLIVERA	8|10	10|10|75	6.240	90
6	12	María Sira Beneventano	12|9|75	Salvador Di Benedetto	8|10	10|10|75	6.177	90
6	11	María Sira Beneventano	23|9|75	JOSE ANTONIO CORTON	8|10	10|10|75	6.156	90
6	11	María Sira Beneventano	24|9|75	ANTONIO GABRIEL FORTES CALDERON	8|10	10|10|75	6.212	90
6	11	María Sira Beneventano	17|9|75	MARIA ANTONIA FERNANDEZ de CORTIZO	8|10	10|10|75	6.249	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|9|75	ESTANISLADA USOWICZ de SZULGA	8|10	10|10|75	6.193	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|9|75	GUILLERMO GOMEZ JONES	8|10	10|10|75	6.183	90
7	13	Rolando Hugo Falke	24|9|75	HERCULES NATALIO MOLINA	8|10	10|10|75	6.195	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|9|75	JOSE ARCURI	8|10	10|10|75	6.260	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	25|9|75	FEDERICO ABEL AMUCHASTEGUI	8|10	10|10|75	6.272	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	29|9|75	JUAN ANTONIO AMBROSIO	8|10	10|10|75	6.243	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	19|9|75	Cecilio Rafael OLLERO y doña Graciana BASILOTTA de OLLERO	8|10	10|10|75	6.240	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	25|9|75	MARIA CONCEPCION MASULLO	8|10	10|10|75	6.264	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26|9|75	MOISES LIJTZTAIN y doña CELIA ELBAUM DE LIJTZTAIN	8|10	10|10|75	6.245	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	Gabriel CASTRO	8|10	10|10|75	6.237	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	Concepción D'ELIA de DE PAOLA	8|10	10|10|75	6.182	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|9|75	MARIA ALVAREZ de SPERONI	8|10	10|10|75	6.210	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|9|75	JUAN FRUEBA	8|10	10|10|75	6.205	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	16|9|75	ROYO LEOCADIA	8|10	10|10|75	6.134	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11|9|75	MARCOS ALFREDO DANERI	8|10	10|10|75	52.938	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|9|75	ANTONIO INCOGNITO	8|10	10|10|75	6.198	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	16|9|75	NICOLAS FERNANDEZ	8|10	10|10|75	6.227	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	2|9|75	Blanca Mirta ARDUINO	8|10	10|10|75	6.269	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	18|9|75	Mariano Hernández	8|10	10|10|75	53.131	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|9|75	JULIO REINALDO MIGUENZ	8|10	10|10|75	53.103	90
14	28	Graciela E. González	29|9|75	ENRIQUE STEINMANN	8|10	10|10|75	6.175	90
14	28	Graciela E. González	23|9|75	María Esther PAGANINI	8|10	10|10|75	6.224	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|9|75	ANDRES ALEJO CARRY	8|10	10|10|75	6.236	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	16|9|75	ANTONINO DOMINGO PIANO DEL BALZO	8|10	10|10|75	6.261	90
16	32	Hugo Molteni	26|8|75	CARLOS EDUARDO PINGET	8|10	10|10|75	6.242	90
16	32	Hugo Molteni	16|9|75	Juan Horacio Carlucho	8|10	10|10|75	6.173	90
16	31	Ana María Conde	26|9|75	Miguel Angel Soria	8|10	10|10|75	6.274	90
16	32	Hugo Molteni	24|9|75	Valerio Goicoechea	8|10	10|10|75	6.230	90
16	32	Hugo Molteni	29|9|75	ANGELA VICENTA OFELIA SICA	8|10	10|10|75	6.259	90
16	31	Ana María Conde	3|9|75	LILIA IRENE DIEGUEZ de FINOCCHIO	8|10	10|10|75	52.953	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	18|9|75	EMILIO CASPI	8|10	10|10|75	6.196	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	17|9|75	JACOBO SZEINFAIN	8|10	10|10|75	6.217	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	25|9|75	NELIDA SANTIAGA GUADALUPE CATANEA	8|10	10|10|75	52.925	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	11|4|75	CECILIA LUISA JULLION DE RASSO PALACIOS	8|10	10|10|75	6.244	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|9|75	Orlando Hugo Alberto Zucchi	8|10	10|10|75	6.270	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|9|75	AMPARO VIDAL de CHANA y PRIMITIVO GERARDO CHANA	8|10	10|10|75	6.157	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|9|75	NORBERTO HUGO BERTOLO	8|10	10|10|75	6.174	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|9|75	Alina Rosario Ledesma de Parera	8|10	10|10|75	6.191	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|9|75	Arturo GALLINO DUNGEY	8|10	10|10|75	6.239	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|9|75	DOMINGO FONTANA	8|10	10|10|75	53.026	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|9|75	Sima MARCOVICH	8|10	10|10|75	52.968	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	29|9|75	TRASORRAS Antonio	8|10	10|10|75	6.219	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|9|75	JULIA SANTANA DE STORTO	8|10	10|10|75	6.225	90
20	40	Salvador José Mammana	25|9|75	CRESPI Oscar Luis	8|10	10|10|75	6.226	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|9|75	JORGE IGNACIO ROVIRA	8|10	10|10|75	6.155	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|9|75	MARCELINA ELBA MERCADER de MENDIVELZUA	8|10	10|10|75	6.188	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|9|75	JOSE MENDEZ	8|10	10|10|75	6.265	90
21	41	José Antonio Faro	11|9|75	ELVIRA LUISA TONON DE LEMBO y PEDRO JUAN TONON	8|10	10|10|75	6.232	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|9|75	ELENA CHIAPPE DE OLIVEIRA	8|10	10|10|75	6.168	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|9|75	LUCIA VALENTE DE LOMBARDI	8|10	10|10|75	6.192	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|9|75	CARLOS MARIA DURAN	8|10	10|10|75	6.256	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	19|9|75	ARSENIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8|10	10|10|75	53.112	90
23	45	Hugo Carrillo	24|9|75	María de los Remedios Rubio y Quintana	8|10	10|10|75	6.181	90
23	45	Hugo Carrillo	25|9|75	NATALIO AGUSTIN PERFUMO	8|10	10|10|75	6.190	90
23	46	Carlos M. Saubidet	26|9|75	Juan Bautista Olivieri	8|10	10|10|75	6.204	90
23	45	Hugo Carrillo	19|9|75	ANTONIO DALIA y ANA LISANTI de DALIA	8|10	10|10|75	6.254	90
23	46	Carlos M. Saubidet	15|9|75	Pedro Raposo	8|10	10|10|75	6.251	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|9|75	CARLOS VIDAU	8|10	10|10|75	6.233	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|9|75	Elvira René CERRUTTI de RODRIGUEZ	8|10	10|10|75	53.035	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|9|75	MIGUEL HECTOR RIAN	8|10	10|10|75	6.213	90
24	47	María Isabel Millán	25|9|75	SALVADOR CONO	8|10	10|10|75	6.160	90
24	48	Guillermo J. Blanch	17|9|75	Pedro Barbagallo	8|10	10|10|75	6.158	90
24	48	Guillermo J. Blanch	25|9|75	JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ ALONSO	8|10	10|10|75	6.268	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|9|75	Jacinto Martínez y Jacinto Martínez (hijo)	8|10	10|10|75	6.159	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|9|75	MARIA CATALINA PODESTA de DIAMBRI	8|10	10|10|75	6.184	90
26	51	Osvaldo Mirás	15|9|75	RAMON AMADO VILLAGRA	8|10	10|10|75	6.255	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25|9|75	MARIA MAIRANO de CARLE	8|10	10|10|75	6.228	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|9|75	ELENA BRIGNARDELLO	8|10	10|10|75	53.019	90
27	53	Ana María Luaces	19|9|75	Domingo Curcio	8|10	10|10|75	6.201	90
27	53	Ana María Luaces	30|9|75	AGUSTIN CARLOS GORCHS	8|10	10|10|75	53.064	90
29	58	Jorge Noro Villagra	9|9|75	RAMONA GOMEZ de OCCA	8|10	10|10|75	6.223	90
* 4		Guillermo M. Joselevich Dossola	22|9|75	Salustiano López	8|10	10|10|75	6.257	90
25		Horacio Luis Puebla	16|9|75	DELFINA ABREGU de OYOLA	8|10	10|10|75	6.252	90
31		Martín M. Obiglio	29|9|75	JUAN CARLOS BARATCHART	8|10	10|10|75	6.189	90
36		Luis de Preindlsperg	25|9|75	PASCUAL SPINELLI	8|10	10|10|75	6.221	90
48		Francisco J. de Antueno	24|9|75	Marta Gabriela o Gabriela Emilia Delconte viuda de Massacane y de Donato	8|10	10|10|75	6.262	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.8|10 Nº 131 v.10|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "OCCHI DE IBARRA, SUSANA HILDA c|GOMEZ, EDUARDO s| Ejecución hipotecaria, Expediente número 18.218", que el martillero Alberto F. Walter, rematará el 15 de oltubre de 1975, a las 8,30 horas, en Córdoba 2858, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Lomas de Zamora Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Virgilio entre Cafayate y Bragado, Lote 7, Manzana 110, Circ. XIV, Secc. A, de 11,40 x 20,71 mts. Desocupado. - Se visita todo el día. — Base: $ 4.010,05, al contado. — Seña: 8 por ciento. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 168.— e.8|10 Nº 53.138 v.10|10|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en los autos: "CABANIUS, SUSANA y Otros c|MERLO, OLGA LEONOR s|Cobro Hipotecario", que el martillero José Enrique Premazzi, rematará el día 23 de octubre a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el Departamento ubicado en la calle Montevideo 595, esquina Tucumán 1594|1600, con entrada común por la calle Montevideo 595, Unidad Nº 7, piso segundo, "B", con una superficie cubierta de 42 m2. 87 cm2., un balcón de 8 m. 89 cm2. y una superficie total de 51 m2. 76 cm2. — Ocupado por la deudora. — Base: $ 25.000 — Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de Ley: 5 o|oo. — Todo en efectivo. — El comrador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 294. —e.8|10 Nº 53.658 v.10|10|75

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "FEUILLAN DE CANIOT, GERMANA MARIA s|Sucesión, Expediente Nº 82.352", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el 16 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1440, P. B., Capital Federal, la finca ubicada en la Capital Federal, con frente a la calle Humberto Primero 737|39, que consta de dos plantas y se halla edificada sobre un lote de terreno cuyas medidas son: 7,60 mts. de frente por 30,20 mts. de fondo. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada con inquilinos con contratos de locación vencidos, y amparados por la prórroga de la Ley de Alquileres. — Base: $ 52.775,01 - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 357.— e.8|10 Nº 6.471 v.10|10|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "FEUILLAN DE CANIOT, GERMANA MARIA s|Sucesión, Expediente Nº 82.352", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el 16 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1440, P. B., Capital Federal, la finca ubicada en la Capital Federal, con frente a la calle Sánchez de Bustamante 155|57, que consta de dos plantas y se halla edificada sobre un terreno cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente al Oeste, igual medida en su contrafrente, por 25,81 mts. al Norte y 24,82 metros al Sur. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada con inquilinos con contratos de locación vencidos, y amparados por la prórroga de la Ley de Alquileres. — Base: $ 43.610.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 357.— e.8|10 Nº 6.470 v.10|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "LA ARGENTINA SUECA CIA. DE SEGUROS s|Quiebra, Expediente Nº 40.202", que los martilleros Enrique S. Bichman y José Manuel Pulido, rematarán el día 16 de octubre de 1975, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en Perú 27, las siguientes unidades: Raúl Scalabrini Ortiz 258 (ex Cánning), piso 9º "A", Unidad 38, desocupado, adeuda por expensas $ 11.221,26 al 31|7|75. Base: $ 37.360.—. Porcentual: 1,96 %. Superficie: 70,38 m2. — Raúl Scalabrini Ortiz 258, piso 9º "C", Unidad 40, Desocupado adeuda por expensas $ 13.759,75, al 31|7|75. Base: pesos 45.786,66. Porcentual: 2,40 %. Superficie: 65,29 m2. — Raúl Scalabrini Ortiz 258, piso 8º "D", Unidad 37, Desocupado, adeuda por expensas $ 13.759,75 al 31|7|75. Base: $ 45.786,66. Porcentual: 2,40 % Superficie: 65,36 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 8º "C", Unidad 36, Ocupado, adeuda por expensas $ 6.523,73, al 31|7|75. Base: $ 21.740,66. Porcentual: 1,14 %. Superficie: 31,10 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 7º "B", Unidad 31, Ocupado, adeuda por expensas $ 6.754,26. Base: $ 22.513,32. Porcentual: 1,18 %. Superficie: 31,61 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 5º "B", Unidad 23, Ocupado, adeuda por expensas $ 6.754,26. Base: $ 22.513,32. Porcentual: 1,18 % Superficie: 31,89 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 1º "D" Unidad 7, Desocupado, adeuda por expensas $ 12.483.—. Base: $ 45.546,66. Porcentał: 2,18 %. Superficie: 59,26 m2. — Billinghurst 304 esq. Cangallo 3501, piso 8º, Unidad 23, Desocupado, adeuda por expensas al 30|8|75 $ 10.778,88. Base: $ 15.766,66. Porcentual: 2,96 %. Superficie: 27,78 m2. — Medrano 651 piso 2º, Unidad 9 Ocupado, adeuda por expensas $ 2.672,33, al 22|4|75 Base: $ 28.966,66. Porcentual: 1,29 %. Superficie: 40,13 m2. — Salguero 681|83, piso 7º, Unidad 10, Ocupado no adeuda expensas. Base: $ 66.166,66. Porcentual: 10,07 %. Superficie: 87,03. — Arce 315, piso 2º "A", Unidad 8, Ocupado, adeu- pensas comunes $ 11.535,13. Base: pesos 27.420.—. Porcentual: 3,87 %. Superficie: 52,97 m2. — Arce 315, piso 2º "D", Unidad 11, Desocupado, adeuda por expensas comunes $ 11.535.13. Base: pesos 27.420.—. Porcentual: 3,87 % Superficie: 53,15 m2. — Silvio Ruggieri 2916, piso 4º, Unidad 16, Ocupado, no adeuda expensas comunes. Base: $ 23.420.—. Porcentual: 3,83 W. Superficie: 52,36 m2. — Se exhiben los días 13, 14 y 15, en el horario de 15 a 18 horas. — Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — S|R. "45.786,66" vale.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. - Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 714.— e 8|10 Nº 6.462 v.10|10|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "RESTAURANTE CORAGGIO SU-QUIEBRA", Expte. Nº 33.438, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 14 de octubre de 1975, a las 15 horas en la calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: a) Lote ubicado s|calle Gral. Viamonte entre Cabildo y Primera Junta (Próx. estación Ceballos, Villa Vateone, Ptdo. Fcio. Varela, Pvcia. Bs. As.). Desig. Catast. Circ. II, Sec. A, Manzana 90 Parcela 4; Sup. 425 m2., 10 mts. fte., 42,50 fondo - Insc. Dom. 967'52, propietario T. R. Montes. b) Lote, Desig. Catast. Circ. III, Sec. G, Manzana 201, Parcela 26, Ptdo. Fcio. Varela, propietario J. Roig. (Plano característica 32-59 - parte establecimiento "Los Tronquitos"), Sup. 350 m2, (10 por 35. Según consta en autos se adeudan pesos 179,50 Imp. Inmob. - 79,50 por a) y 100 por b). Base a) $ 1.700.—; b) $ 393,32; seña 8 %; comisión 3 %. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 595.— e. 8|10 Nº 53.793 v. 14|10|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 1 día en el juicio "ROMA FRANCISCO c|IGLESIAS MANUEL s|ejec. Expte. Nº 2.327, que el martillero José María Rubianes rematará el día 10 de octubre de 1975, a las 16.30 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Una amasadora con motor eléctrico sin número visible, funcionando, y una cortadora de fiambre eléctrica Nº 30.048, motor Nº 1.048, marca San Salvador. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 84.— e. 8|10 Nº 6.478 v. 8|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el Expediente Nº 203.643|74 "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|RIBEIRA DEL PARANA, TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. s|ejecución prendaria" que el martillero Eduardo Rolando Casares, propuesto por la actora, rematará el día 24 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2655, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 14.30 a 18 horas el siguiente bien en el estado que se encuentra: Un automotor marca Bedford, modelo año 1966, tipo Colectivo Bedford, modelo J6LZ1, motor Nº A3D|19.853, serie Nº T6828-2, color Imprimación, Patente de Rosario Nº RAF 4.332. Base: $ 13.013,14. Comisión: 10 %. Forma de pago: al contado en efectivo. Se aclara que el bien no será exhibido el día de la subasta.

Miguel G. Llemega, secretario.

$ 315.— e. 8|10 Nº 53.794 v. 10|10|75

Nº 34

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días en autos "SANTILLI ANGEL SANTE c| PICCOLO AGUSTIN s|ejec. prendaria (Exp. Nº 168.769), que el martillero Andrés Martínez González, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 10 horas, en Avda. Ader Nº 103, de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, sin base, al mejor postor y en dinero de contado: un automóvil marca "De Carlo" de 18 h.p. B,modelo 1960, motor 756.551, patente 1.039.236 B, el que está en exhibición y se entregará en el estado que se encuentre el mismo día de la subasta, en calle Wilde Nº 3012 de dicha localidad: Obran en autos: certificado de dominio; del Registro Nacional de Créditos Prendarios, donde consta como único gravamen el crédito que se ejecuta; y deuda de patente por $ 469.— hasta el corriente año inclusive. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Eduardo Rozas, secretario.

$ 357.— e. 8|10 Nº 6.468 v. 10|10|75

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por el término de diez días a las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble de Avenida Ruiz Huidobro s|parcela 2ª "en medio" entre calles Rómulo S. Naón y Washington, ambas sin abrir. Manzana determinada por calles Avda. Ruiz Huidobro, Estomba, Correa y Melián, del antiguo cauce Arroyo Medrano, de esta Capital, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. Graciela González, secretaria.

$ 154.— e. 7|10 Nº 53.520 v. 8|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, llama por 15 días a estar a derecho a don PEDRO DE ROSA y|o quien se considere con derecho sobre inmueble sito en Guamini 2233, Capital, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (autos "Pastor, Alberto Víctor s|De Rosa, Pedro; s|posesión veinteañal").

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 98.— e. 7|10 Nº 6.384 v. 8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de COSME GALVANO, cesación de pagos: diciembre 23 de 1969. Síndico: Tomás Santos Terroba, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los 15 días. Se fija el 2° de noviembre de 1975 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 350.— e. 7|10 Nº 53.508 v. 13|10|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber en los autos: "I. F. A. Soc. Anón. s|quiebra, s|incidente calificación de conducta", Exp. Nº 34.243 al Sr. HUGO OSVALDO PEDRO MERLINI que se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Con el presente informe del Síndico, téngase por formado el correspondiente incidente sobre calificación de conducta y del mismo dése traslado a todos los integrante del directorio de la fallida. — Notifíquese. — Fdo.: Miguel Angel Aranda, juez.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

e.2|10 Nº 1.126 v.8|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965/63, dispónese la cancelación como título circulatorio de los siguientes pagarés sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importe se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 90.000,00; vto. 30 de julio de 1975, por $a. 80.000,00; vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000,00 y vto. "a los 180 días", por $a. 32.000,00; todos ellos suscriptos en favor de Jorge Oreste Frávega posiblemente por la firma "Blamport S. R.L." y/o Mabel Margarita Celdani, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente y endosados "en blanco" por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365 e.1º|10 Nº 51.734 v.21|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 26|9|75

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Miguel Angel Aranda, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber que en el juicio "CHEVALLIER BOUTELL, GERARDO s|cancelación de pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 8, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 20 de 1975. Autos y Vistos: Decrétase la cancelación como título circulatorio del pagaré indicado a fs. 14, haciéndose saber que autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y stes. del Dec. 5965|63 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Accionistas. — Miguel A. Aranda, Juez.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Jorge González, secretario.

$ 1.365.- e.23|9 Nº 51.557 v.13|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89, del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación, como título circulatorio de los siguientes pagarés, sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importes se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000.00 y Vto. "A los 180 días", por $a. 32.000.00; todos ellos suscriptos a favor de Jorge Oreste Frávega, posiblemente por la firma "BLAMPORT, S. R. L." y|o MABEL MARGARITA CELDANI, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente, y endosados "en blanco". por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365.— e. 24|9 Nº 51.734 v. 14|10|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita al señor JOSE MIGUEL OLGUEA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Helguera S. C. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Jorge O. Palacio, secretario.

e.2|10 Nº 1.127 v.8|10|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "ESME SOC. COM. POR ACC. sus socios solidarios Sres. SANTA ESTHER LEMES DE MEDINA Y JORGE SCHOLNIK", Síndico Liana Bizents de Frost, con domicilio en Tucumán 1538, piso 2º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de octubre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de noviembre de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.2|10 Nº 1.129 v.8|10|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría 13, comunica por dos días a los interesados de la quiebra COOPERAMET, COOPERATIVA METALURGICA ARGENTINA DE PROVISION LIMITADA que en la misma se han practicado las siguientes regulaciones. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. De conformidad con lo establecido por el art. 101 de la ley 11.719, se regulan en pesos noventa mil, en conjunto, los honorarios de los doctores Enrique R. Aftalión y Carlos Jáuregui, en sus caracteres de liquidadores y en pesos veinticinco mil, en conjunto, los de los profesionales por su patrocinio letrado. Se fijan en pesos cincuenta y cinco mil y en pesos seis mil los honorarios del síndico señor Horacio R. Gómez y de su letrado patrocinante doctor Andrés López Accotto. Se fijan en pesos diez mil los del escribano Arturo I. Bas, y en pesos quince mil y en pesos cinco mil los honorarios del letrado apoderado y letrado patrocinante de la fallida doctores Leopoldo O. Carelli Ghigliani y Luis Tardío Vallejo, respectivamente. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. — Enrique Conte Mac Donell.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 294.— e. 7|10 Nº 6.400 v. 8|10|75

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica, por cinco días a los acreedores de "AUDIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA", el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 1º de diciembre de 1975, para presentar al síndico contador Horacio Dos Santos Marques, con domicilio en Viamonte 1336, piso 5º, oficina 30, los justificativos de los créditos. — El día 7 de abril de 1976, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 350. e.6|10 Nº 53.219 v.10|10|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FAHE, S.R.L. Síndico, Alberto Della Maggiora, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de noviembre de 1975. Señálase la audiencia del 26 de marzo de 1976, a las 8.30 horas, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. Se intima a la fallida ya sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.2|10 Nº 1.133 v.8|10|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a MARTHA LEYROS y HEBE RAQUEL MASSIRONI comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Leyros Martha y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que las represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 98.— e. 7|10 Nº 53.550 v 8|10|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que en los autos "Nahas Hermanos S. C. A. s|Quiebra", se ha resuelto conceder la rehabilitación solicitada por la fallida y de su socio YODAT NAHAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 105. e.6|10 Nº 6.317 v.8|10|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos "YASKELSON DE SZAFIR ADELA y otros s|cancelación de pagarés" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5965|63 se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: pagaré Nº 411.203 librado por Fiat Argentina S.A.C.I. por el importe de $ 6.168.— vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de, o|a Lidia Szafir o| Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Pagaré Nº 411.205 librado por Fiat Concord S.A.I.C. importe $ 6.168.—, vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de o|a Lidia Szafir o|a Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 1.365.— e. 18|9 Nº 5.008 v. 8|10|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "BAEZA NILDA, s|Cancelación de Letra de Cambio", ordena publicar el siguiente edicto, por el término de quince días:... 1º) Disponer la cancelación de las letras de cambio individualizadas precedentemente; 2º) Publicar el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo fin se expedirá por secretaría el correspondiente edicto de acuerdo a la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63; 3º) Notificar la presente resolución a los libradores, haciéndoles saber que se autoriza el pago de los documentos a su beneficiario luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de edictos ordenada y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición. Las letras a que se refiere el auto transcripto, son las siguientes: Nº 12380, de $ 10.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75; número 29588 de $ 5.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75, y la Nº 30173, librada por Gerardo A. Landolfi el 24|7|74, con vencimiento el 20|1|75, de $ 5.000, al portador y aceptadas por The Royal Bank of Canada.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.890. e.6|10 Nºº 53.350 v.24|10|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "AEROPALAS", S.A.F. y C. (antes "Aerosur", S.A.F. y C.). Síndico, contador Hugo César Santilli, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 12 de noviembre de 1975. En caso de corresponder la celebración de la junta de acreedores, se realizará con los que concurran a la Sala del Juzgado el 11 de febrero de 1976, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndole hacerle pagos y entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del quinto día constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimietno de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se intima la entrega de los libros de contabilidad y documentos contables dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.2|10 Nº 1.136 v.8|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por quince días en autos: "PIZZALA, PABLO GREGORIO s|cancelación de letras", la parte pertinente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Autos y vistos: ... III. Encontrándose reunidos los extremos requeridos por el artículo 89 Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de las siguiente letras: Nº 304.846|49, por pesos cinco mil cada una, vto. 11|8|75, libradas y endosadas el 12|2|75 por San Anselmo, S.C.A., de la localidad de Coronel Suárez; Nº 243.009, de pesos diez mil vto. 29|7|75, librada y endosada por Testa Hnos., S.C.A., el 30|1|75, y Nº 306.406, de pesos cinco mil, vto. 29|7|75, emitida y endosada el 30|1|75 por Idolfo Pedro Russo y Brunella Terzi de Amadini, todas pagaderas en esta Capital Federal. — Publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto expídanse por Secretaría edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 D.L. cit. — Carlos L. Bosch".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.890.— e.30|9 Nº 52.368 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	4|7|75	HIPOLITA JOSEFA PELLIZA de CAMPOSANO	7|10	9|10|75	6.067	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	25|9|75	Nicolás Cayetano MOSS y Matilde Emilia FAZIO de MOSS	7|10	9|10|75	6.136	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|9|75	PETRONA CASIMIRA ARAYA	7|10	9|10|75	6.079	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|9|75	ANA ALBERGANTE DE PICCINI	7|10	9|10|75	52.828	90
4	7	Elisa M Diaz de Vivar	19|9|75	Armando Rakier	7|10	9|10|75	52.849	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	24|9|75	Susana Szmaiser de Wiznia	7|10	9|10|75	6.084	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	18|9|75	COPELLO Palmira	7|10	9.10|75	6.131	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	29|9|75	SIMON BAG	7|10	9|10|75	52.878	90
6	11	María Sira Beneventano	25|9|75	PEDRO RATTARO	7|10	9|10|75	52.875	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|9|75	Pelegrina Blanco de Barberis	7|10	9|10|75	6.100	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	17|9|75	MANUEL ARIAS	7|10	9|10|75	6.065	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	17|9|75	JUAN CENTOIRA	7|10	9|10|75	6.064	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|9|75	Juana ELISAVETSKY de MAMMA	7|10	9|10|75	6.147	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|9|75	MARIA VICTORIA ESTIVAL DE MURCHIO	7|10	9|10|75	6.059	90
9	18	Elsa G. Arias	16|9|75	CARLINA TORRE de BOSCO	7|10	9|10|75	52.773	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	17|9|75	ALFONSO PREITI	7|10	9|10|75	52.924	90
9	18	Elsa G. Arias	24|9|75	JACINTO DOMINGO CAPPA	7|10	9|10|75	6.104	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	25|9|75	RICARDO CESAR BRAECKMAN	7|10	9|10|75	6.078	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17|9|75	Eugenio Rubin	7|10	9|10|75	6.063	90
11	21	Ricardo Heidenreich	23|9|75	Pascual Adamo	7|10	9|10|75	6.146	90
11	21	Ricardo Heidenreich	18|9|75	MARIA DOMINGA GAGGERO	7|10	9|10|75	6.103	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	9|9|75	Rafael Pedro Castillo	7|10	9|10|75	6.101	90
14	28	Graciela E. González	3|9|75	FILOMENA KERLAKIAN DE KALAYDJIAN	7|10	9|10|75	6.119	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	25|9|75	Rosa María Agustina CORRADI de Menini	7|10	9|10|75	6.135	90
14	28	Graciela E. González	12|9|75	VICTORIA DEL CARMEN ZULETA	7|10	9|10|75	6.154	50
14	28	Graciela E. González	23|9|75	Catalina Ana María LA VELLA de MOLINA LOPEZ	7|10	9|10|75	6.105	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	4|7|75	MAURICIO FERNANDO LUIS VASALLO	7|10	9|10|75	6.106	90
16	31	Ana María Conde	25|9|75	ANTONIO PARDIÑAS	7|10	9|10|75	6.074	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	25|9|75	ADOLFO ENRIQUE OLSEN	7|10	9|10|75	6.108	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|9|75	SANTIAGO ANTONIO CANCELA	7|10	9|10|75	6.083	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|9|75	FORTUNATO RAFAEL FERNANDEZ y MARIA ELENA DOMINGUEZ	7|10	9|10|75	6.086	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|9|75	SABINA ECKSTEIN de SIWACKI	7|10	9|10|75	6.070	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|9|75	FEDERICO VICENTE DESIDERIO HARILAOS	7|10	9|10|75	6.068	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	BISIGNANO, José	7|10	9|10|75	52.827	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	28|8|75	Sarifi JULIAN de JORGE	7|10	9|10|75	52.749	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|9|75	Alicia Noemí Cristaldi	7|10	9|10|75	6.117	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	19|9|75	ELVIRA SANTOS SIFFREDI de MOLLURA	7|10	9|10|75	6.130	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|9|75	TRENTINA o TRENTINA VICTORIA ZULLO	7|10	9|10|75	6.143	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|9|75	Bernardino LARA	7|10	9|10|75	6.061	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|9|75	HECTOR JORGE PEÑA	7|10	9|10|75	6.124	90
21	41	José Antonio Faro	12|9|75	María Varela de Costa	7|10	9|10|75	52.923	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	25|9|75	Carmen URIA de SPINOSA	7|10	9|10|75	6.111	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	18|9|75	LEONIDAS AGESILAO BARLETTA	7|10	9|10|75	6.099	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|9|75	DEMETRIO RODRIGUEZ	7|10	9|10|75	52.778	90
22	43	Enrique H. Rodino	18|9|75	ZACARIAS JOSE BUSTOS	7|10	9|10|75	6.060	90
23	45	Hugo Carrillo	11|9|75	ABRAHAM BURACH GAMBURD	7|10	9|10|75	6.077	90
23	45	Hugo Carrillo	25|9|75	ANGELA MARIA DOLORES MONTEVERDE	7|10	9|10|75	6.129	90
23	46	Carlos M. Saubidet	22|9|75	Luisa o Luisa Rosa GONZALEZ de CLAUSI	7|10	9|10|75	6.140	90
24	48	Guillermo J. Blanch	26|8|75	Lucia D'ARINO de GRACIANO	7|10	9|10|75	6.066	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|9|75	Apolinaria Catalina CAMUYRANO	7|10	9|10|75	6.145	90
24	47	María Isabel Millán	17|9|75	RAFAEL ANTONIO MAURO	7|10	9|10|75	6.151	90
24	47	María Isabel Millán	17|9|75	Francisco Enrique Adet	7|10	9|10|75	6.132	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	13|5|75	Rafael GUGLIELMO	7|10	9|10|75	52.746	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|6|75	Juan Ricardo Mateo LESTANQUET	7|10	9|10|75	6.141	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|9|75	BEATRIZ NELIDA PEREZ y MERCEDES MORERA de PEREZ	7|10	9|10|75	6.139	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	MARIO AGUSTIN SANTORO	7|10	9|10|75	52.910	90
26	51	Osvaldo Mirás	—	ANTONIO NAPOLI	7|10	9|10|75	52.829	90
26	51	Osvaldo Mirás	19|9|75	GUILLERMO RAMIREZ	7|10	9|10|75	6.102	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	MARIA ACHILLE DE MARTINEZ	7|10	9|10|75	6.138	90
27	53	Ana María Luaces	18|8|75	AUGUSTO MARIO FIORE	7|10	9|10|75	52.904	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	Amanda Carmen Costa de Fredes y Juan Silverio Fredes	7|10	9|10|75	6.078	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|75	JUAN VALLS	7|10	9|10|75	6.107	90
30	60	José María Scorta	19|9|75	Luis Eduardo Raúl Murtagh	7|10	9|10|75	6.069	90
30	60	José María Scorta	19|9|75	Alberto Abraham LEVI	7|10	9|10|75	6.148	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|9|75	SANTO STAGNO	7|10	9|10|75	52.851	90
* 3		Juan M. Posada Plot	3|9|75	JOSE COTELLO	7|10	9|10|75	52.839	90
12		Guillermo P. Zuccarino	24|9|75	ERNESTO RAUL BALDA	7|10	9|10|75	6.112	90
22		Enrique Horacio Alvis	14|8|75	Francisco Piragini	7|10	9|10|75	6.142	90
34		Eduardo A. Rozas	18|9|75	TOMAS JORGE ALCORTA	7|10	9|1075	6.062	90
36		Luis de Preindlsperg	17|9|75	SATURNINO JOSE FLORES	7|10	9|10|75	6.072	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.7|10 Nº 130 v.9|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	23|9|75	Hipólito Luis Lorenzo Bado	6|10	8|10|75	6.003	90
2	4	César Antonio Pescio	13|8|75	AURELIA CUBRIA o CUBRIA DE ALOISE	6|10	8|10|75	6.038	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	24|9|75	RAMON CELESTINO REY FEITO	6|10	8|10|75	5.974	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|9|75	ALFREDO BALTAR ESPEL	6|10	8|10|75	6.008	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	23|9|75	FEDERICO STEINITZ	6|10	8|10|75	5.993	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|9|75	TORCUATO GAETTI	6|10	8|10|75	6.054	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	11|9|75	JUANA DOMINGA MARCHIONI O MARCHIONI DE ROLDAN	6|10	8|10|75	6.051	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	22|9|75	RICARDO OSVALDO BELEIN	6|10	8|10|75	6.048	90
6	12	María Sira Beneventano	18|9|75	Leandro José GARCIA ALVAREZ CABORNO	6|10	8|10|75	6.011	90
6	12	María Sira Beneventano	22|9|75	Luis LOBAI o Luis Antonio LOBAI	6|10	8|10|75	52.678	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	18|6|75	MARIA CATENA SCIACCHITANO de CREMONA	6|10	8|10|75	6.005	90
6	11	María Sira Beneventano	24|9|75	Rosa DESIA de CANCHELARA	6|10	8|10|75	5.990	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|9|75	Crisalda Contreras de Marduel	6|10	8|10|75	6.043	90
7	13	Rolando Hugo Falke	19|9|75	Juan GARCIA	6|10	8|10|75	6.006	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	18|9|75	Andrés Benjamín PEREZ	6|10	8|10|75	6.007	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|9|75	AMELIA MERCEDES DE PIRONIO	6|10	8|10|75	6.044	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	24|9|75	Vicente SALONE	6|10	8|10|75	6.052	90
9	18	Elsa G. Arias	24|9|75	JUAN SANTIAGO ESTEBAN SCIONICO	6|10	8|10|75	6.029	90
9	18	Elsa G. Arias	3|9|75	Celia Julieta TARRIO de DUCLOS	6|10	8|10|75	6.023	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	24|9|75	Pascual Iaccarino	6|10	8|10|75	5.975	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	RENATO ALEJANDRO CELLERINO	6|10	8|10|75	5.988	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	ALEJANDRO ERNESTO FATTORINI y GERTRUDIS ANGELA PEREYRA RODRIGUEZ DE FATTORINI	6|10	8|10|75	5.997	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|9|75	CAMILO ALONSO.	6|10	8|10|75	6.040	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|9|75	Bernardo Aguiló	6|10	8|10|75	5.978	90
13	25	Armando J. Fernández de Casal	23|9|75	Alejandro ROMANCZUK	6|10	8|10|75	5.986	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	11|9|75	Tomás Oddone	6|10	8|10|75	6.002	90
15	29	Julio Campos	23|9|75	ANDRES CORNEJO	6|10	8|10|75	6.039	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	13|8|75	MENDOZA, MANUEL	6|10	8|10|75	6.053	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	18|9|75	Teresa Barberis de Natta	6|10	8|10|75	6.012	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	18|8|75	Carmelo PATA	6|10	8|10|75	6.009	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26|9|75	RAUL MODESTO OLLATAGUERRE	6|10	8|10|75	5.995	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	17|9|75	Antonia Amelia RESINO	6|10	8|10|75	5.972	90
18	36	Mariano Calafell Loza	11|9|75	Angel Armando STRAMESI	6|10	8|10|75	5.971	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	23|9|75	KRAUSE de CARABETTA ELISA EUGENIA	6|10	8|10|75	5.985	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3|6|75	Alberto Yamaguchi	6|10	8|10|75	5.991	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|9|75	LUIS SNEIBRUN	6|10	8|10|75	5.989	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	19|9|75	ROBERTO CARLOS YAZURLO	6|10	8|10|75	52.721	90
20	40	Salvador José Mammana	12|9|75	ELENA ANASTASIA TRAFELATI	6|10	8|10|75	5.977	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16|9|71	FERNANDO MILLAN	6|10	8|10|75	6.025	90
21	41	José Antonio Faro	11|9|75	LAUREANO ALBELO	6|10	8|10|75	52.629	90
22	43	Enrique H. Rodino	22|9|75	JUAN CARLOS SERRICCHIO	6|10	8|10|75	5.998	90
22	43	Enrique H. Rodino	4|9|75	BLAS SCELZI y LUIS ALBERTO SCELZI	6|10	8|10|75	5.996	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	ANTONIO LIGGIERI	6|10	8|10|75	5.994	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	Nicolás LAROCCA	6|10	8|10|75	6.001	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|9|75	Teresa Lamperti de Clerici	6|10	8|10|75	52.577	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	Celia Máxima LANZA DE GIL	6|10	8|10|75	6.049	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|9|75	Manuel Serafín FERNANDEZ	6|10	8|10|75	6.047	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	CAMILA MOJON de PRIETO FERNANDEZ; y/o CAMILA MOJON y/o CAMILA MOJON de PRIETO	6|10	8|10|75	5.930	90
27	53	Ana María Luaces	25|9|75	ARMANDO MANCUSO	6|10	8|10|75	5.999	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|9|75	Avelina PRADO o Avelina PRADO SIERRA y Víctor QUINTELA	6|10	8|10|75	6.013	90
29	57	Mario Calatayud	11|9|75	Guido Bruno De Panfils	6|10	8|10|75	6.045	90
* 37		Héctor Eduardo Kenny	24|9|75	MANUEL DO NASCIMENTO	6|10	8|10|75	52.638	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.6|10 Nº 129 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, llama, cita y emplaza a herederos y acreedores de MATILDE PASARO o PASSARO de SCALFONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 90. e.6|10 Nº 5.336 v.8|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|9|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza por quince días a los codemandados HORACIO MADALON, ALDO PALMIERI, CELESTINO FERNANDEZ ESCOBAR, VICTORIA ECHANIZ de ETCHEPARE, JUAN CARLOS ALSINA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Estado Nacional (Secretaría de Comunicaciones) contra sucesión José Ribeiro y otros s/cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343 Código Procesal). — En cuanto al codemandado Juan Carlos Palacios házasele saber la rebeldía decretada a fs. 62 vta. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 168.— e.7|10 Nº 53.410 8|10|75

Nº 40

Juzgado especial en lo Civil y Comercial Nº 40, en los autos Cura Hnos. S. C. A. c|Slupski de Zaks, Rosa s|Desalojo, cita y emplaza a doña ROSA SLUPSKI DE ZAKS, por el término de dos días para que comparezca en autos a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Gastón Juan María Firpo, secretario.

$ 112.— e.7|10 Nº 6.451 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTOBAL DIEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (c|Nº 12.118), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.150 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO COLOMBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguie por robo (c|Nº 12.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10-Nº 1.151-v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AMBROSIO CAMPIGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa 12.188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.152 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nro. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO ESCOBAR DUARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguie por homicidio art. 79 y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.153 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CANALICHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.154 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIA HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (c| Nº 12.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e.7|10 Nº 1.155 v.13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 (Alvarado) cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DONAYES CHACON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Héctor T. Alvarado, secretario.

e.2|10 Nº 1.137 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON HANJEL GERBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.2|10 Nº 1.138 v.8|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAUL VIVIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.2|10 Nº 1.139 v.8|10|75

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE GRIPPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.2|10 Nº 1.140 v.8|10|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CRESPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.2|10 Nº 1.141 v.8|10|75

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUBEN SLAVKIN (L.E. Nº 8.400.805) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e.2|10 Nº 1.142 v.8|10|75

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 5, en la causa Nº 10.550|75, "Fargi, Jorge Roberto s|Inf. Art. 189 bis C. Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, a JORGE ROBERTO FARGI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.

e.2|10 Nº 1.143 v.8|10|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklisen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CZURY EDITH de CONSTANTE o CZURY EDITH LAMY de CONSTANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.008|75, "Constante, Czury Edith de o Lamy de Constante Czury Edith, s|Inf. Ley 20.840" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e.2|10 Nº 1.144 v.8|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Edgar J. Torre en autos "MORENO, RAUL GREGORIO s/Cant. Tít. Cambiario" ha resuelto declarar la caducidad de la letra librada por Cía. Envasadora Argentina S. A. con vencimiento el 7 de julio de 1975 Nº 162.259 girada contra Banco Español del Río de la Plata Ltda. por el importe de $ 15.000.

La Plata, setiembre 23 de 1975. — Mario P. Barbero Ceratto, secretario.

$ 630.— e.1º|10-Nº 5.976-v.21|10|75

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 18 de setiembre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.2|10 Nº 1.145 v.8|10|75

LOMAS DE ZAMORA

James Albert Little, cita por treinta días a los herederos y acreedores de ANA MARIA KRUTAK Vda. de SCHMACHTL.

Lomas de Zamora, 16 de setiembre de 1975. — Agustín G. García Zarlenga, secretario.

$ 90.— e.7|10 Nº 52.905 v.9|10|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARCENIO BARON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.258|75, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.

e.2|10 Nº 1.148 v.8|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.

e.2|10 Nº 1.147 v.8|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ZULEMA LOPEZ de POGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h.), secretario.

e.2|10 Nº 1.149 v.8|10|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a MARIA SEVILLA CARMONA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa número 14.520|75, caratulada: "Carmona, María Sevilla, s|secuestro material ideológico".

San Martín, setiembre 15 de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.2|10 Nº 1.146 v.8|10|75

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, doctor Ismael S. Passaglia, cita por cinco días, contados a partir de los diez días de la última publicación, a los sucesores de ROSA ELBA DARDANELLY Y MARTINEZ, GIL JOSE y JORGE MARIO DARDANELLI Y MARTINEZ y|o a quienes tengan derechos sobre el inmueble que se expropia, consistente en dos fracciones de campo situadas en el partido de Zárate, Circunscripción II, Sección Rural, partes de las parcelas 172 b y 172 c, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Jorge Mario, Gil José y Rosa E. Dardanelli y Martínez, por expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente.

San Nicolás, 11 de agosto de 1975. — Hugo Luis Ondarguhu, secretario.

$ 455.— e. 6|10 Nº 53.284 v. 10|10|75

CORDOBA

En los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|BALDOMERO TORREGROSA - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredita el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes par notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.282 v. 10|10|75

En autos: "Dirección Nacional de Vialidad c| PEDRO RAMACCIOTTI y otra - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Córdoba" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.281 v. 10|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "PROMOTORA VIVIENDAS S.A.A.P. c|ROMERO MARGARITA LUCIA s| ejecución hipotecaria, Entrada Nº 20.374", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 8 de octubre, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Garibaldi 856, edificada en lote 34, manzana 26, que mide 8m66 al S.O. por 43m30 fondo. Superficie: 374,97 m.c., Circ. III, Secc. F, Manzana 255, Parcela 24, Partida 21.152. Consta de tres ambientes, baño y cocina; se encuentra desocupado, deshabitado y semidestruido. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada: $ 37.322 (m$n. 3.732.000) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 336.— e.6|10 Nº 6.308 v.8|10|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "JUSTO LADISLAO c|RODRIGUEZ POLIN, MARIA CONCEPCION s|división de condominio — Exp. Nº 18.402", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 15 de octubre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., la propiedad ubicada en Capital Federal calle Francisco J. Seguí 763 edificado en terreno designado como lote 7 Manzana E., que mide 8 m. 66 de frente por 24 m. 69. — Sup. 213,81 m.c. — Construcción muy antigua, en mal estado. — La propiedad se encuentra desocupada. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 48.220. — Al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires octubre 1 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 273 e.7|10 Nº 6.371 v.9|10|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "PAILLAS, CARLOS A. c|BUSTELO RUBEN M. y O. s|división de condominio" (Exp. Nº 21146) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día martes 14 de octubre de 1975, a las 15 horas, el lote de terreno que se encuentra desocupado con un tapial al frente y una puerta sito en esta ciudad calle Tres de Febrero 1279 entre las de Teodoro García y Aguilar, que designa en el plano que cita su título con el Nº 8e, y mide 10 m. 43 de frente por 26 m. 10 de fondo. — Sup.: 272,2230 m. c. — Según pericia agregada en autos, el terreno mide 10 m. 45 de frente por 26 m. de fondo. — Superficie 271,55 m. c. — Puede visitarse diariamente. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 250.000,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Guillermo J. Blanch secretario.

$ 336 e.7|10 Nº 6.374 v.9|10|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JUNIN 519 c|VICO S.A.I.C. y otro s|cobro de expensas comunes", Expte. Nº 21.483, que el martillero José María Rubianes rematará el día 10 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital: Un local, sito en esta Capital Federal, calle Junín número 519, "A", planta baja, inscripto al Tomo 1449, folio 137, designación catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 63, Parcela 12, Unidad funcional Nº 1. Ocupado por persona que invoca carácter de inquilino, según constancias de fs. 89. Puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: 2|3 de la valuación fiscal o sea $ 136.512. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 5 o|oo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 315.— e.6|10 Nº 6.314 v.8|10|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "RABASCO de CASELLA, ROSA MARIA s|sucesión" (Exp. Nº 17211) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de octubre de 1975, a las 15,30, la propiedad calle Pergamino 1763 e|Santander y Crisóstomo Alvarez; edificada en el lote 26 que cita su título que mide 8 m. 66 de frente al N. E. igual medida en el contrafrente al S.O. y 22 m. 90 en ambos costados. — La propiedad se halla ocupada por las co-heredera Teresa e Ida Casella y Rabasco. — El título de propiedad se halla glosado a fs. 14|19 de los autos Casella Pascual s|sucesión agregados por cuerda a este juicio. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base: $ 16.106,66. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 336 e.7|10 Nº 6.372 v.9|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en los autos: "GABRIELLI de BARALLA GABRIELA c|CERDEIRA MANUEL ANGEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 41.588|74), que el martillero público Carlos A. Basaldúa rematará el día 16 de octubre de 1975, a las 10.30, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Miralla 1588|90, de Capital Federal, desarrollada en dos plantas sobre un terreno cuyas medidas, según títulos son de 20 m. de frente por 8,70 m. de fondo, inscripto el dominio al Tomo 1.834, folio 83. Nomenclatura Catastral: Circ. 1º, Secc. 62, Manzana 63, Parcela 16A, Matrícula I 30.209, Partida 31.963. Reconoce una deuda por impuestos municipales, hasta junio de 1975, de $ 2.325,23 y por servicios de Obras Sanitarias de $ 1.505,85. Ocupada por el demandado. Horas de visitas: martes y jueves de 10 a 12. Base $ 42.506 (2|3 partes de su valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 1 o|oo, todo en dinero efectivo. Informes: Moreno 2028, 6º piso "C", T.E. 47-1233

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario

$ 336.— e.6|10 Nº 53.296 v.8|10|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos caratulados "ROMISAN S. R. L. s| quiebra". Expte.: Nº 35.109, que el día 13 de octubre de 1975, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 1725, el martillero Alberto M. Toschi rematará los bienes que se exhiben en General Hornos 67 y Kilómetro 4 del Ferrocarril Roca, de 9 a 12 hs., y que se detallan: Una Cámara Frigorífica con equipo abierto, en el estado en que se encuentra y un galpón de aproximadamente 13 por 6 metros con paredes y techo de chapa de zinc. — Según constancias de fs. 1063 bis y 1064, ambos bienes le fueron alquilados por la fallida a los Sres. Diéguez y Vello en setiembre de 1972. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 196 e.7|10 Nº 6.437 v.8|10|75

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "ROMISAN S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 35.109 que el día 13 de octubre de 1975, a las 12 horas, en Humberto I 1725, el martillero Alberto M. Toschi rematará el bien que se exhibe los días previos de 9 a 12 horas en Altamira entre Gorriti y Cervantes, Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, y se detalla: un automotor marca Chevrolet modelo C1403403, año 1965, tipo Pick-Up, patente B—498667, motor marca Chevrolet Nº 23—13838, chasis Nº P5983—6. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 140.- e.7|10 Nº 6.436 v.8|10|75

Nº 14

Judicial. Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s|quiebra". Expediente Nº 30.584|1970 que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 16 de oc-

tubre de 1975, a partir de las 9 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Olivetti, una máquina de calcular marca Olivetti, armarios metálicos, ficheros, sillas, sillones, escritorios, dos obradores y demás bienes incluídos en el catálogo. Los mismos se exhiben en Avellaneda 2652, Capital los días 13, 14 y 15 de octubre de 8,30 a 11,30 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total de precio. — El retiro, desarme y demolición de los bienes es por cuenta y riesgo de los compradores y se efectuará los días 17, 18, 20, 21 y 22 de octubre, de 8 a 12 horas, debiendo solicitarse día y hora dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, presentar documento de identidad y constituir domicilio en Capital Federal. — Hay catálogos que se pueden retirar en Venezuela 1320 y Avellaneda 2652, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 252.- e.7|10 Nº 6.412 v.8|10|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, en el juicio SIRVASE S.A.C.I.A. F. I. s|quiebra, incidente de venta, Expediente S—163, comunica por dos días que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la calle Manzanares 3956, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 1975, a las 14 horas, el día 25 de octubre a partir de las 9 horas y en caso de no terminarse los siguientes días hábiles a partir de las 14 horas; los siguientes bienes: equipos de cámara frigorífica y sus puertas; góndolas; estanterías metálicas; máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad; balanzas; ficheros; escritorios; sierras eléctricas; heladeras comerciales; calefones; gran cantidad de vinos; licores; latas y frascos de: mermelada, frutas en almíbar, tomates, savora, artículos de limpieza y de perfumería, según inventario agregado en autos y catálogos en los lugares de exhibición y venta. — Se exhiben: en San Martín y Mitre de San Martín, provincia de Buenos Aires, los días 13 y 14 de octubre de 9 a 13 horas. — Avda. San Martín 2377, los días 15 y 16 de octubre de 9 a 13 horas y en Manzanares 3956, los días 17 y 18 de octubre de 9 a 13 horas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — El día 24 de octubre de 1975, a las 17 horas, en la calle Manzanares 3956, donde se exhiben se subastarán 24 cajas registradoras y etiquetadoras marca N. C.R. y National, con la base de pesos 84.875,00 al contado. — Que corresponde al incidente Banco de la Nación Argentina c|Sirvase S.A.C.I.F.I. s|ejec. prendaria, Expediente B.184.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 378.- e.7|10 Nº 6.364 v.8|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 comunica por tres días que en autos: "FERROTECNICA S.A. c|VALONGO VICTORIO ANTONIO s|prenda, Expte. Nº 195.610", el martillero Héctor Jorge Campos rematará el 10 de octubre de 1975, a las 10.30 horas, en Avda. Belgrano 1300, Capital: Un elevador marca Ferrotécnica, modelo E.30| 45, Nº 8.756, sin motor; 12 bandejas para ladrillos y 65 mts. de cadena doble eslabón para elevador, nuevo, completo. Base $ 5.113,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. Exposición en Amadeo Sabattini 5219, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.153 v.8|10|75

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 de Capital Federal, comunica por tres días, que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 20 de octubre de 1975, a las 15 hs., en Rivadavia Nº 7460 de Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente el bien, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs., un automotor marca Fiat, tipo automóvil sedán 4 puertas, modelo 128, berlina año 1973, fabricación nacional, motor marca Fiat Nro. 128A-038-1413124, chasis marca Fiat Nº 128A-0348910, combustión a nafta, completamente equipado con todos sus accesorios y herramientas de fábrica. - Dominio del Registro de la Propiedad del automotor Nº C 556304.- El remate ha sido ordenado en los autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S.A.C. y F. c|PEROTTI, EDUARDO P. s| Ejecución Prendaria". — Se hace saber a la persona que resulte compradora, que el bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos, y que se deberá pagar en el acto del remate, además del 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión, el 5|oo correspondiente al sellado del boleto de compraventa judicial. — Base $ 51.882,80.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 399.— e.6|10 Nº 6.284 v.8|10|75

Nº 30

Juzgado Especial y Comercial Nº 30, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c|RUIZ, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo prenda. — Expte. 183.613", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1973, motor Nº 2131028, serie 912-31184, patente T-044.286, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 39.063,72 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.165 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|GONZALEZ, CESAR MANUEL s|ejecutivo prenda. — Expte. 183.311", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.20 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo EA-R4L, año 1964, motor Nº 5002644, serie Nº 46336-01466, chassis Nº 01351, patente W-009.757, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 5.190,48 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273. — e.6|10 Nº 53.170 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CARUZO, FRANCISCO JOSE y otro s|prenda. — Expte. 183.235", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler-Ika, mod. CC-380, RA5C, año 1967, motor Nº 7032274, serie Nº 678.161, carrocería mara Ika Nº 00210, patente C-087.081, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.109,90 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 252.— e.6|10 Nº 53.169 v.8|10|75

Nº 34

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SEQUEIRA, MARIA E. s|ejecutivo. — Expte. Nº 169.975", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2125111, serie Nº 912-25079, patente G-009.071, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.477,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del saldo de precio de compra.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.— e.6|10 Nº 53.168 v.8|10|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. c|FERNANDEZ, ABDON s|ejecutivo, Expediente Nº 150.133, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V-1968, motor Nº 2039721, serie Nº 6131, motor marca ventaux, Dominio P—001.948, de Formosa, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.298,42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 231.- e.6|10 Nº 53.159 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|STRAJELEVICH, ALFREDO s|ejecutivo, Expediente 150.423, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor marca Ventaux Nº 3009075, patente B—614.556, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.305,42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 210.- e.6|10 Nº 53.173 v.8|10|75

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. COMERC. Y FINANC. c|FAREMBACH, CRISTIANO s|ejecutivo prendario, Expediente 33.731, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo Pick-Up 1971, motor Nº 4085798, serie Nº 104, carrocería Nº 03196, patente N—018.203, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.261,92 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se procederá a rematar sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.161 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos, PERMANENTE S. A. COMERC. y FINAN. c| SALAS, MARIO JUSTO s|ejecutivo prendario, Expediente 33578, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R—4, año 1968, motor Nº 5060642, chasis marca Renault Nº 05162, motor marca Ventaux, patente R—002266, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 16.316,64 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.164 v.8|10|75

Nº 44

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|MILLOZZI, HECTOR OSCAR y otro s|prenda, Expediente 15.125, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12 30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D—100, año 1966, motor Nº 61B0327, chasis Nº 61B0327, motor marca Chrysler, patente B—048.149, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 19.263,88 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 273.- e.6|10 Nº 53.176 v.8|10|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|URRUTIA, FRANCISCO s| prendario, Expediente 29409, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9,40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T 80, modelo TA—8PB, motor Nº 7037424, serie Nº 674.761, modelo año 1967, chasis Ika Nº 00357, Dominio M—020.011, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.950,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y pago del saldo del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Eduardo Leopoldo Fernie, secretario.

$ 252.- e.6|10 Nº 53.162 v.8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LENCINA, ROBERTO FRANCISCO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.295", que el martillero Julio Carlos O. Bastiani, propuesto por la firma actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo Jeep Pick-Up, año 1972, motor Nº 4.086.013, serie número 104-03565, carrocería Nº 03565, patente B-963.960, en el estado en que se encuentra. Base: $ 20.130,12 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y pago del saldo del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.— e. 6|10 Nº 53.172 v. 8|10|75

Nº 49

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|IRIARTE, ANIBAL s|ejecutivo prend., Expte. Nº 010.961", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.40 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 504, año 1969, motor Nº 85.117, chassis Nº 5.001.919, patente Q-007.406, en el estado en que se encuentra. Base: $ 26.195,40 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. Comisión: 10 %. Seña: 30 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.200 v. 8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|OJEDA, IRRITO y otros s|ejecutivo prend. Expte. Nº 12.182", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventaux Nº 5.043.178, serie Nº 676.336, chassis Nº 00970, patente P-001.091, en el estado en que se encuentra. Base: $ 16.155,— al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.166 v. 8|10|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en Exhorto de La Plata de autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GOMEZ, RAUL B. y otro s|ejecución prendaria" s|remate. Expte. Nº 12.940", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 9.20 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5R, año 1967, motor Nº 7.041.453, serie Nº 678.361, patente B-223.974, carrocería Nº 00955, color marfil valencia, tapizado Nº 567, con radio, antena y calefactor, motor marca OHC 230, Tornado Interruptor, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.594,42 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará con el 50 % de la base inicial. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.

$ 273.— e. 6|10 Nº 53.163 v. 8|10|75